

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**“TRATAMIENTO INEFICAZ DE LAS NORMAS FRENTE A LA
VIOLENCIA FISICA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS
DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE ICA AÑO 2017”**

TESIS PARA OPTAR EL
TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO

TESISTA:

BACH.: ALEJANDRO AUSBERTO SANCHEZ SALAZAR

ASESOR:

ABG. GONZALO FERNANDO DEL VALLE MENDOZA.

Lima – Perú

2018



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1050-2018-DFD-UDH
Huánuco, 17 de diciembre de 2018.

Visto la Resolución N° 359-2018-DFD-UDH de fecha 22 de agosto de 2018 que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado "TRATAMIENTO INEFICAZ DE LAS NORMAS FRENTE A LA VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2017", presentado por el Bachiller "Alejandro Ausberto SANCHEZ SALAZAR";

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N° 587-2015-R-CU-UDH de fecha 29 de mayo de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Informe Final de fecha 21 de setiembre de 2018, el Mg. Gonzalo Fernando Del Valle Mendoza Asesor del Proyecto de Investigación "TRATAMIENTO INEFICAZ DE LAS NORMAS FRENTE A LA VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2017", *aprueba el informe final de la Investigación;*

Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo el Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- *DESIGNAR al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don Alejandro Ausberto SANCHEZ SALAZAR, para obtener el Título Profesional de ABOGADO por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:*

Dr. Carlos A. Hinojosa Uchofen	: Presidente
Mg. Lesly P. Bravo Meneses	: Secretaria
Dr. Hugo Romero Delgado	: Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1050-2018-DFD-UDH
Huánuco, 17 de diciembre de 2018.

Artículo Segundo.- Señalar fecha de sustentación el día 22 de diciembre del 2018 a horas 9:00 a.m. en el aula N° 01 3er piso, sito en el Jr. Domingo Casanova N° 148 Lima – Lince, sede de la Universidad de Huánuco.

Artículo Tercero.- Difúndase publicando e invitando a la comunidad académica para que presencian dicha sustentación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Dr. FERNANDO GORCINO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Vice. Rect. Académico, Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad. f. Exp. Interesado, archivo.
FCB/zn



ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION Y SUSTENTACION DE UNA TESIS

En la ciudad de Lima, siendo las 09:00 horas del día 22 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho se reunieron en el Jr. Domingo Casanova N° 148 - Lince - Lima los miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N° 1050-2018-DFD-UDH del 17 de diciembre de 2018, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Títulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis del Graduado Alejandro Ausberto SANCHEZ SALAZAR el postulante al Título de Abogado, procedió a la exposición de la Tesis, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros designados del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el exposición, el Jurado procedió a la calificación.

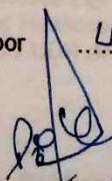
JURADOS CALIFICADORES


PUNTAJE

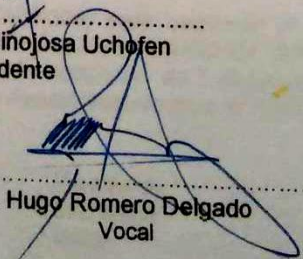
Dr. Carlos A. Hinojosa Uchofen	Presidente	<u>12</u>
Abg. Lesly P. Bravo Meneses	Secretaria	<u>12</u>
Dr. Hugo Romero Delgado	Vocal	<u>13</u>

CALIFICATIVO : 12 DOCE
En números : En letras

RESULTADO : APROBADO por UNANIMIDAD


.....
Dr. Carlos A. Hinojosa Uchofen
Presidente


.....
Abg. Lesly P. Bravo Meneses
Secretaria


.....
Dr. Hugo Romero Delgado
Vocal

DEDICATORIA:

A quienes constantemente serán mis pequeños: ANGEL, DAVIS y LEONARDO.

Mis nietos, quienes tanto quiero y les digo que en la vida luchan por sus ideales, que con tenacidad todo se puede lograr.

AGR ADECIMIENTOS:

A nuestro Creador Supremo por la existencia, que nos da la vida, la fuerza e intrepidez, necesaria en los momentos más complejos que me han tocado vivir.

A mi familia, esposa, hijas, nietos, por el constante apoyo.

Gracias Matilde.

A mi amiga Lic. Mildred quien me brindo su apoyo incondicional a lo largo de mis años de estudios, gracias por sus atenciones y amabilidad.

A mi asesor, quien con su infinita experiencia y visión me han encaminado en la preparación y culminación del trabajo, apoyándome en mi formación profesional.

A la Universidad de Huánuco por darme la coyuntura de lograr mis objetivos trazados.

ÍNDICE

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
INDICE	vii
RESUMEN	ix
ASBSTRAC	x
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. Descripción del problema	12
1.2. Formulación de Problema	13
1.3. Objetivo General	13
1.4. Objetivos Específicos	14
1.5. Justificación de la Investigación	14
1.6. Limitaciones de la Investigación	16
1.7. Viabilidad o Factibilidad	17
CAPÍTULO II: MARCO TEORICO	18
2.1. Antecedentes de la Investigación	18
2.2. Bases Teóricas	20
2.3. Definiciones Conceptuales	40
2.4. Hipótesis	42
2.5. Variables	42
2.5.1. Variable Independiente	42
2.5.2. Variable Dependiente	42
2.6. Operacionalización de las Variables	43
CAPÍTULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	44
3.1. Tipo de Investigación	44
3.2. Enfoque	44
3.3. Alcance o Nivel	44
3.4. Población y Muestra	45
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	46

CAPITULO IV: RESULTADOS	48
4.1. Procesamiento de Datos	48
4.2. Contrastación de Hipótesis	64
TESIS : DISCUSIÓN DE RESULTADOS	68
CONCLUSIONES	70
RECOMENDACIONES	71
REFERENCIAS	72
ANEXOS	
ANEXO 1: CUESTIONARIO	
ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA	
ANEXO 3: DATA DE RESULTADOS	
ANEXO 4: EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS	

RESUMEN

Se desarrolló una indagación descriptiva en el cual se examinó la variable siendo esta la violencia física contra la mujer, desde un tratamiento del derecho. Se enfatiza la trascendencia de la violencia física contra la mujer a nivel internacional, nacional y local y su consecuencia social tanto en el curso de la subsistencia como en la realización de ser.

Se estima que la violencia física contra la mujer es un aspecto de relación disfuncional en la familia que causa perjuicio al individuo.

La investigación logró concretar la prevalencia de denuncias presentadas ante la Fiscalía de la Familia ante la DEMUNA y ante la Comisaria de Mujeres; se analizaron los datos de los gráficos estadísticos de las sentencias de la fiscalía en la primera y segunda instancia deduciendo que en un promedio muy bajo terminan con la respectiva sentencia, porque gran parte de las perjudicadas abandonan el trámite iniciado por falta de medios económicos y por dilatación de los procesos por el tratamiento ineficaz de las normas.

La investigación concluye que en los próximos años continúe acrecentándose la violencia física contra la mujer en nuestra nación y particularmente en la provincia de Ica, lo que requiere una profunda meditación sobre esta realidad, y de esta forma permita seguir profundizando el estudio a fin de plantear soluciones que mejoren los resultados que hoy se perciben

Palabras claves: Violencia física contra la mujer, Derecho, Justicia, Familia

ABSTRAC

A descriptive investigation was developed in which the variable was examined, this being the physical violence against the woman, from a treatment of the law. The importance of physical violence against women at an international, national and local level and its social consequence is emphasized both in the course of subsistence and in the realization of being. It is estimated that physical violence against women is an aspect of dysfunctional relationship in the family that causes harm to the individual.

The investigation managed to specify the prevalence of complaints filed with the Family Prosecutor's Office before DEMUNA and the Women's Commissariat; the data of the statistical graphs of the judgments of the prosecutor in the first and second instance were analyzed, deducing that in a very low average they end with the respective sentence, because a large part of the injured women abandon the procedure initiated due to lack of financial means and dilation of processes due to ineffective treatment of standards.

The investigation concludes that in the coming years the physical violence against women in our nation and particularly in the province of Ica will continue to increase, which requires a profound meditation on this reality, and in this way allows us to continue deepening the study in order to raise solutions that improve the results that are perceived today

Keywords: Physical violence against women, Law, Justice, Family

INTRODUCCIÓN

La violencia en nuestra nación, es una de las expresiones profundamente arraigadas en el asunto de las relaciones sociales familiares. La Violencia física contra las mujeres es un aspecto vulnerable a sus derechos humanos. Esta es una violencia ejercida hacia las féminas por el solo hecho de ser mujeres; En la actualidad estos casos no son aislados cada año va en aumento lo cual constituye un problema en el ámbito familiar, presente en el sistema social actual sin diferencias de razas ni ubicación geográfica, grado cultural, creencias, sistema político y nivel económico.

De esta forma, el abordaje del tema de la violencia física contra las mujeres como objeto de investigación está más que demostrada especialmente en el marco de un pre grado centrado en los derechos humanos y en los conflictos presentes que se trazan en relación con ellos. El abordaje y estudio de la violencia física contra las mujeres ocasiona todavía gran debate en la humanidad que se aprecia en las bibliografías, prensa escrita y televisiva sobre el tópico. Los juicios están diferenciados, algunos afirmarán que quizás sea arribista hacerlo en un momento en que se conocen diariamente denuncias de muerte y maltrato físico contra las mujeres dentro del entorno familiar y fuera de él a través de los distintos medios de información.

Desde otras disposiciones se mantiene que todo aquello que se vivencia y se padece dentro de una vivienda no debe ser atribuidos a otros. Ambos criterios colaboran a que no se termine de afrontar el fondo de un problema social como es la violencia física contra las mujeres.

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Según Liz Meléndez (2005) *“La violencia ejercida contra la mujer es un problema que obedece a estructuras jerárquicas patriarcales que reproducen una cultura donde las mujeres son vistas como objetos desechables y maltratables”* De esta manera lo demuestran las múltiples violaciones a los derechos de las féminas se desarrollan en los tiempos de paz como en las circunstancias de conflicto; respondiendo a distintos contextos pero a imaginarios culturales similares que limitan y atentan contra la libertad femenina y la ampliación de sus capacidades. Con ello se revela que las mujeres se enfrentan a la discriminación del Estado, de sus familias y de la comunidad en general.

Nuestro país no es ajeno a los casos de feminicidio en la región. En este sentido, entre febrero del año 2013 y setiembre del año 2017, se han reportado 295 casos de crímenes contra mujeres. Es decir, un promedio mensual de nueve mujeres asesinadas.

La violencia física contra la mujer, se encuentra tipificada como un acto de agresión e injusto al ser humano, hiriendo muchas veces las estructuras sociales, familiares, por lo que la presente investigación busca encontrar soluciones al problema álgido actual de nuestra sociedad de manera conciliadora tratando de preservar la tranquilidad social, jurídica y verdadera justicia en las normas de procesos de estos problemas para reducir y solucionar las numerables consecuencias de repercusión de este dilema de la violencia física contra la mujer en gran parte por el tratamiento ineficaz de las normas en la provincia de Ica año 2017.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema General

¿Qué relación existe entre el tratamiento ineficaz de las normas frente a la violencia física contra la mujer en los Juzgados de Familia de la Provincia de Ica año 2017?

1.2.2. Problemas Específicos

PE. 1: ¿Qué grado de relación existe entre la violencia física común contra la mujer y el tratamiento ineficaz de las normas en los Juzgados de Ica año 2017?

PE. 2: ¿Qué grado de relación existe entre la violencia física con objetos contra la mujer y el tratamiento ineficaz de las normas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Ica año 2017?

PE. 3: ¿Qué grado de relación existe entre la violencia psicológica contra la mujer y el tratamiento ineficaz de las normas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Ica año 2017?

1.3. OBJETIVO PRINCIPAL

Determinar la relación que existe entre el tratamiento ineficaz de las normas frente a la violencia física contra la mujer en los Juzgados de Familia de la Provincia de Ica año 2017.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- OE. 1:** Demostrar que grado de relación existe entre la violencia física común contra la mujer y el tratamiento ineficaz de las normas en los Juzgados de Familia de la provincia de Ica año 2017.
- OE. 2:** Precisar qué grado de relación existe entre la violencia física con objetos contra la mujer y el tratamiento ineficaz de las normas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Ica año 2017.
- OE. 2:** Identificar qué grado de relación existe entre la violencia psicológica contra la mujer y el tratamiento ineficaz de las normas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Ica año 2017.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Según informes de la Organización Mundial de la Salud (OMS 2003), el 70% de las mujeres que son víctimas de asesinato mueren a manos de su pareja.

La violencia física contra la mujer y el tratamiento ineficaz del abogado / víctima, como en los centros de intervención y los Juzgados de Familia de la Provincia de Ica año 2017, es uno de los principales casos de justicia que llevan las diversas instancias de los juzgados para buscar el bienestar social a través de la justicia.

El presente estudio de investigación tiene por objetivo de exponer las consecuencias de la violencia mediante el análisis de los casos de violencia en la ciudad de Ica año 2017.

El presente estudio hace uso de los variados procesos jurídicos, y así como también exponer la noción de la dificultad y sus viables esbozos de soluciones a través de la Justificación Social, Justificación Científica y Justificación Normativa vigente.

1.5.1. Justificación Social:

El fenómeno de la violencia y el maltrato dentro del ámbito familiar no es un problema reciente. La violencia familiar representa un gran problema social ya que se estima que alrededor del 55% de las familias sufren o han sufrido alguna forma de violencia, es lo que indagare en mi trabajo, “Tratamiento ineficaz de las normas frente a la violencia física contra la mujer en los Juzgados de Familia de la Provincia de Ica año 2017,” por consiguiente las madres que son agredidas tengan una atención adecuada y eficaz, en la medida que presenten sus denuncias, para que así de ese modo les acceda atinar a una atención a su proceso.

1.5.2. Justificación Teórica

La investigación asienta una justificación teórica, porque consentirá sistematizar, organizar e indagar en las mujeres agredidas y en tal sentido todos los Antecedentes, Marco Teórico y el Marco Conceptual de la investigación a efectuarse intervendrán datos, búsqueda renovada sobre el estudio a realizar.

1.5.3. Justificación Práctica

En los variados modelos de erigir nuestro entorno de medio vivencial, en un mundo donde la complejidad psicológica de dicciones y actos ilícitos es el problema latente en nuestra ciudad. Así como todo el estudio ayudará a los interesados (as) en acceder a una fuente ordenada para posteriores investigaciones sobre la temática a realizar.

1.5.4. Justificación Metodológica

El estudio del tema a investigar posee justificación metodológica por que la investigación se posará en un establecido tipo de diseño, así como también se dirigirá a un grupo de personas afectadas con el tema en las que se

sacará muestras típicas, a quienes se les aplicarán los instrumentos de recolección de datos, a los que luego de ser analizados, auxiliarán en su comparación y validación de las Hipótesis planteadas, así mismo poder mostrar las Conclusiones y Recomendaciones, y así aplicar toda la Metodología instaurada por las normas de la Facultad de Ciencias Políticas de Derecho de la Universidad de Huánuco.

Por lo mostrado, mi investigación y toda la propuesta se justifica completamente.

1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. Limitaciones de carácter económico:

Probablemente en el transcurso del avance del trabajo de la investigación, algunos de los recursos financieros emprendan a disminuir, el cual este percance será absuelto por el investigador con recursos personales.

1.6.2. Limitaciones de carácter temporal:

En el periodo de la ejecución y la aplicación de los instrumentos de recolección de datos en el tiempo del año 2017, siendo quizás que sea posible que los diversos componentes que se hallen en el ejemplar estén en sus diferentes quehaceres, realizando sus tareas, lo que lograría retardar el tiempo programado para realizar el proceso por intermedio de las herramientas, se realizará ante a este conflicto un planteamiento, de todo lo organizado y lo planificado, monitoreando en el momento que se requiera.

1.6.3. Limitaciones de carácter metodológico:

Posiblemente puedan surgir algunos conflictos con el diseño de investigación así como los instrumentos de recojo de datos y su respectiva aplicación, en su debido instante se aplicarán las disposiciones correctas.

1.7. VIABILIDAD O FACTIBILIDAD

Mi trabajo de investigación lo encaminare con el apoyo de los siguientes criterios de viabilidad:

1.7.1 Viabilidad Técnica

El estudio del trabajo de la investigación se requiere una maquina electrónica (computadora) para poder ir almacenando todos los archivos e ir organizando, seleccionando los datos de las indagación a utilizar; así mismo se ubicarán programas necesarios para la ejecución del estudio de investigación, asimismo tendré constantemente la ayuda de orientación del asesor.

1.7.2 Viabilidad Económica

Dispondré con recursos o medios económicos útiles, para los diferentes trabajos que se requiera como: reproducir, analizar, e interpretar los diversos datos, información adquirida con los instrumentos como el cuestionario, así como también se necesitara si el caso lo requiere los servicios de un estadístico para realizar el campo que es su especialidad.

1.7.3 Viabilidad Social

El estudio de investigación que se irá a desarrollar será recabado de los litigantes, usuarios que están realizando sus denuncias de violencia, todo esto correspondiendo al “Tratamiento ineficaz de las Normas frente a la violencia física contra la mujer en los Juzgados de Familia de la Provincia de Ica año 2017”.

1.7.4 Viabilidad Operativa

En el estudio de investigación se tendrá que recurrir a la ayuda de técnicos en investigación, quienes estarán coordinando constantemente, y así lograr una investigación óptima.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Nacional

a) Tesis: “El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones” MARÍA ALTAMIRANO V. – 2014-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

1. De los resultados presentados en todas las tablas y figuras, se concluye que la Ley 26260 y sus modificaciones que regula la violencia familiar son deficientes, que se preocupa sólo de sancionar y no proteger ni prevenir eficazmente el problema, mucho menos se preocupa de tratar a la familia y recuperar al agresor, incrementándose considerablemente estos porcentajes de agresiones de acuerdo a los resultados estadísticos obtenidos, confirmándose la validez de la hipótesis planteada.
2. Se ha podido observar un elevado porcentaje en violencia psicológica, superando a la violencia física, desprotegiendo totalmente al bien jurídico dentro de la integridad psíquica, debido a que no existe en la norma un criterio de cuantificación ni de valoración para el daño psicológico.
3. Se estableció las deficiencias en el sistema de justicia penal, familiar y policial respecto a los trámites normados sobre las lesiones generadas en la violencia familiar, Fiscalías Provinciales Penales y de Familia reciben 02 atestados policiales conteniendo investigaciones paralelas, uno sobre delito de lesiones y otro por la violencia familiar.

b) Tesis: Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias Análisis de los estudios estadísticos sobre la

violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del País” ” OSWALDO ORNA S. – 2013- UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Se alcanzó el objetivo general de la investigación, pues, la investigación realizada logró comprobar - con los datos reportados por las denuncias ante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, las denuncias ante la Policía Nacional y teniendo a disposición los datos estadísticos de las denuncias ante la Fiscalía – que la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho de Lima en los años 2003 – 2009 es un fenómeno social que revela que las víctimas de la violencia familiar son principalmente las mujeres, por la frecuencia de casos comparados con la frecuencia de violencia familiar contra los varones: La diferencia es en proporción de nueve a uno. La violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho en las mujeres no solo afecta a las esposas, sino también a aquellas mujeres que tienen una relación de pareja o de convivencia. Son también víctimas todos aquellos que se encuentran dentro del ámbito familiar: niños, niñas, adolescentes, padres, madres, parientes que viven en el lugar, abuelos, abuelas, etc. Las estadísticas revelan que la mayor frecuencia del padecimiento de violencia familiar se da en las mujeres, por ejemplo, en el año 2009, según las denuncias ante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, se ejerció violencia familiar sobre las mujeres en un 89% y sólo 11% sobre los varones.

Internacional

a) Tesis: “Violencia contra las mujeres y alguien más... “MARÍA DE LUJAN PIATTI – 2013 UNIVERSIDAD DE VALÈNCIA

a) La violencia contra la mujer y sus asimilados es la expresión más despiadada de la desigualdad entre varones y mujeres. Y clara vulneración de los derechos humanos. Cuando nos referimos al maltrato estamos siempre ante una mala conducta generada por el agresor, por lo general el varón y dirigida hacia la víctima, en su mayoría mujeres y/ o a sus asimilados porque

vulnera derechos personalísimos y ataca a la dignidad de la persona. El origen de la violencia contra la mujer y la intrafamiliar es una situación de abuso de poder, por razón de sexo y también por edad.

b) No existe el perfil de la mujer maltratada. Todas podemos serlo en un momento determinado, lo que sí debemos tener presente es que la persona víctima de maltrato es una víctima especial por el aislamiento, los barrotes que se crean en la casa son de mayor grosor que los de la cárcel.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 La Violencia

Mohandas Gandhi (1915) dice: “La violencia es el miedo a los ideales de los demás” La violencia es un fenómeno indefinido y difícil de entender cuyo axioma no tiene una concepción científica siendo este una cuestión de valor.

Las acepciones del comportamiento sea este admisible o inadmisible, o de lo que determina un perjuicio, está direccionada por la cultura y está a su vez es analizada continuamente de acuerdo al desarrollo de los valores, como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, según esta sea de coacción o efectivo, contra si mismo, otro ser humano un grupo o colectividad, que cause o tenga muchas posibilidades de producir lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del avance o privaciones.

La violencia proviene del latín Violentia; este es un comportamiento deliberado que resulta o puede resultar en daños físicos o psicológicos a otros seres humanos, o más comúnmente a animales o cosas (vandalismo) y se lo asocia, aunque no necesariamente, con la agresión ya que también puede ser psicológico o emocional a través de amenazas u ofensas.

La crónica de la humanidad se ha desenvuelto mediante conflictos que acarrear como resultado, que un grupo (el más acorazado) someta a otro (al más débil) en el interior del mismo entorno.

La violencia es parte de la historia. También se sostiene que la violencia es una particularidad propia, ya sea apreciada como una patología psiquiátrica o como algo legal y por lo tanto inmodificable.

2.2.2. La Violencia Física.

Violencia Física Ana María Arón (2009), la define de esta manera: “Es toda agresión física, no accidental, que provoque daño físico, lesión o enfermedad”. La intensidad del daño puede variar desde lesiones leves a lesiones mortales. Las actitudes más comunes del maltrato físico pueden ser golpes, heridas, patadas, bofetadas, estrangulamientos, empujones y agresiones sexuales. Como consecuencia de dichos actos violentos, se generan lesiones tales como rotura de nariz, costillas, dedos, brazo, mandíbula y de otro género que requiere de subsidio médico. Supone golpes con las manos o pies, con armas u otros objetos, jalones de cabellos, provocando lesiones internas o externas o ambas. Este tipo de violencia se da en etapas de intensidad creciente y puede llegar a provocar daños graves e inclusive al homicidio.

Son las agresiones físicas realizadas por sus parejas.

La violencia física se presenta en daños somáticos que tienen en la muerte su límite. No obstante, la violencia física es igualmente biológica, en tanto tiene como consecuencia la disminución de la capacidad somática del ser humano, como por ejemplo la desnutrición

Un Estudio Mundial en 1993 señala que, en naciones en desarrollo, la violencia de género causa la pérdida del 5% de las vidas de féminas saludables en edad productiva.

Los actos de violencia física contra de las mujer trascienden las consecuencias inmediatas y se expanden en el transcurrir de la vida.

En nuestro País pese a la reducción de 76.9 % a 68,2 % entre el 2009 y 2016 los niveles de violación física contra la mujer son muy altos. El Perú sigue ocupando el tercer lugar en la relación de países con mayores índices de violación sexual y maltrato en el

mundo, luego de Bangladesh y Etopía, según informó a través el Gobierno de la República. Este se emitió tras el aumento de sucesos de feminicidio, tentativas de feminicidio y violencia contra las mujeres reportadas en los últimos días del primer semestre del 2017 a nivel nacional. Esto indica que esto se debe a “factores como desigualdad relación de poder entre varones y féminas al interior del entorno familiar y las comunidades, la cual está basada en estereotipos socioculturales machistas, que se relacionan con alta tolerancia a la violación familiar en el sistema social.

2.2.3. La Violencia Física Común.

Según La Asamblea General de las Naciones Unidas (2006) dice: “Gran parte de la violencia contra las mujeres la cometen una amplia gama de personas y entidades, como la pareja y otros miembros de la familia; las bandas delictivas, como así también, las organizaciones y las empresas comerciales”. Esta violencia es la expresión de los vínculos de poder históricamente diferente entre féminas y varones que son reflejadas en todo ámbito, cuyo efecto es la transgresión y negación de los derechos fundamentales de las féminas que habitan en nuestro planeta.

Los daños físicos, en el terreno de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, no necesita de resultados materiales, pues, basta que los malos tratos afecten la indemnidad, como el maltrato sin daño; pero en ocasiones se constatan resultados lesivos y cuando no letales dañando la integridad física y hasta la vida de los miembros de la familia.

En estas conjeturas las agresiones intrafamiliares traen consigo el concurso de delitos o faltas según la magnitud de la agresión, lo que desde un punto de vista político-criminal el juzgamiento del agresor tendrá lugar además en el contexto del derecho penal.

Son los casos más notables de la violencia física en la sociedad, que sufren las mujeres agredidas, por parte de sus compañeros

2.2.4. Violencia Psicológica.

Violencia Psicológica es el daño que sufre un individuo en su psique y más aún en el ejercicio de su libertad; alterando su estabilidad psicológica, su sensación de bienestar.

Es definida por la Organización Radda Barner (2001), como “toda acción u omisión cuyo propósito sea degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la persona, por medio de la intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento, encierro o cualquier otra conducta u omisión que implique un perjuicio de la salud psicológica, el desarrollo integral o la autodeterminación del ser humano”.

No se trata de un comportamiento en sí, sino de un cúmulo heterogéneo de conductas con las que se produce una manera de agresión emocional.

El propósito de este tipo de violencia es inducir tal estado de indefensión sobre el otro que pueda afectar todo tipo de control sobre él.

Las actitudes más particulares del daño psicológico son el rechazo, insultos y amenazas o la privación de relaciones sociales entre otros métodos. En la mayoría de los sucesos, resulta más nocivo que la violencia física.

2.2.5. Violencia Física con Objetos.

El vínculo que existe entre la violencia intrafamiliar y el delito de daños es más que evidente. Si la jurisdicción penal privilegia el seguimiento de aquellas muestras de violencia doméstica con menor obstáculo probatorio (violencia física) y detrimento de la verificación más difícil (violencia psíquica), los delitos que suponen una agresión contra la integridad corporal de la persona como el parricidio y los daños suelen ser las herramientas punitivas más utilizados en la represión de la agresión intradoméstica. Esta es quizás la razón por la cual MUÑOZ

POPE (1977) , comentando el delito de malos tratos, sostenga que: “En lo fundamental, la violencia intrafamiliar fue configurada a partir del delito de lesiones personales al que se le introdujeron algunas modificaciones para abarcar expresamente las ‘agresiones físicas o psicológicas’ que se pueden producir en el seno familiar.

También se define como agresiones hechas a las mujeres por su pareja, y la agresión la hacen utilizando cualquier tipo de objetos. Este tipo de maltrato implica una categoría de agresiones muy amplio, que va desde lanzamientos de objetos, golpes con elementos domésticos, agresión con armas de fuego o punzo – cortantes hasta el homicidio. Los efectos de este tipo de daño van desde hematomas, laceraciones, equimosis, heridas, fracturas, luxaciones, quemaduras, lesiones en órganos internos, hemorragias, abortos, hasta traumatismo craneoencefálico y la muerte.

El perjuicio físico es el producto material y corporal que presenta la víctima del daño, pudiendo ser de distintas magnitudes. Su precisión es ejecutada por medio del reconocimiento médico. Para efectos de ley de considerar la acción como perjuicio o falta se dispone que los daños que requieran más de 10 días de asistencia médica o descanso físico se atribuyen como acciones delictivas y las lesiones que solo alcanza asistencia o descanso de 10 días se consideran faltas contra la persona (artículo 441° del código Peruano). La agresión de obra a otro sin causarle lesión físico se considera falta y no delito (artículo 442° del mismo cuerpo legal). La lesión es el perjuicio material causado en el cuerpo o en la salud pudiendo ser grave o leve, está se contempla como acto delictivo en los artículos 121, 121- A, 121 – B, 122, 122 – A, 122 – B, 123 y 124 del Código Penal. Debiéndose comprender que el perjuicio a la salud se implica daños en la salud mental del agraviado y todo tipo de trastornos funcionales muchas veces no visibles por no presentar hematomas o heridas, pero si diagnosticado por la ciencia.

2.2.6. La Mujer.

Barbieri T. (1973) señala “Existen en cambio, distintos tipos de mujeres en situaciones sociales diferentes, con probabilidades de vida también diferentes. Y que, por lo tanto, diseñar políticas específicas para la mujer sólo tiene sentido cuando se conocen las condiciones reales de vida de los distintos tipos de mujeres que es dable encontrar en cada situación de clase en un momento histórico determinado”

En la obra "la República" del filósofo Platón, él estaba en busca de la construcción de una sociedad perfecta.

El sabio griego reconoce una misma naturaleza para el hombre y la mujer, aunque para el momento esto pareciese absurdo, ya que nada coincide con el entorno histórico, y debido a esta semejanza en su naturaleza, para él es lógica que tuviesen las mismas oportunidades a través de una instrucción equitativa.

Aquí se puede percibir el origen del derecho que la mujer tiene a obtener una educación completa, para así poder conseguir las mismas coyunturas que los hombres a nivel laboral.

En nuestra nación podemos observar que la oportunidad de instrucción para las féminas a mejorado significativamente, logrando ver más mujeres que hombres en cualquier entidad pública o privada.

Aunque para Platón la instrucción era necesaria para las mujeres, únicamente para igualar al hombre, es decir, se entiende con este criterio que el varón es un ser superior; y en nuestro país el deseo de instruirse por parte de las féminas, se debe al conocimiento que estas quieren obtener, y así poder ser competitivas en el mercado laboral y obtener más oportunidades, más allá de sentirse inferiores a los hombres, como lo aseguraba Platón.

A esto se puede referir que en 1993 se presentó el proyecto de Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer,

destinado a garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos y su desarrollo sin discriminación.

Es un ser humano de atributos físicos, biológicos y espirituales, que encarna la persona más digna de admirar, por sus cualidades y por ser la persona que engendra, crea, cría y educa al ser humano.

A mi criterio la mujer es un ser humano que de acuerdo a su femineidad, muestra nobleza, ternura y belleza que la hacen acreedoras del respeto de todos los involucrados en la sociedad y por su intelecto y capacidad debe gozar de las mismas conveniencias que el varón en todos los ámbitos en los que ejercen de forma muy eficiente, como lo demuestran las grandes mujeres que han incursionado en el medio laboral y asimismo quienes efectúan el noble y trascendental rol de madres en sus hogares

2.2.7. Tratamiento Oportuno.

Es el procesamiento que es tratado en el lapso correspondiente de atención así como el proceso de justicia que requiere. Así mismo El dominio del planteamiento del caso es del abogado, al que se le puede exigir que un enfoque idóneo según la Ley y Jurisprudencia respecto de la información que disponga lo que se garantiza su independencia profesional, protegida en el estatuto general de la abogacía más que un derecho es un deber que justifica que el abogado es responsable de las actuaciones que realice. De esta misma forma el presente aspecto lo respalda el Código del Comportamiento Ético del Poder Judicial, cuyo objetivo es de fortalecer en sus integrantes la mística que son servidores públicos y que cada actividad en particular es parte del término del servicio que se ofrece a los ciudadanos.

La excelencia del trámite judicial propone la obligatoriedad de la conducta ética de los servidores judiciales acorde a sus valores y principios según el código mencionado.

Dichas normas al ser adoptadas por los servidores judiciales cobran vida cuando lo convierten en rutina colectiva que le otorgan identidad al sistema. El soporte de los principios éticos se apoya en el valor del compromiso para la sociedad. Es de esta forma como el servicio judicial se debe orientar por el sendero de la integridad, la perspicuidad y la moralidad funcional. Tal es así como la ética no sólo va contra el comportamiento corrupto, también es contraria a la falta de vocación a la irresponsabilidad y a la ausencia de conciencia social en el servidor judicial.

2.2.8. Tratamiento Inoportuno.

Son casos de denuncias que por diversos motivos no son denunciados en el tiempo adecuado, recayendo en la persona agredida la responsabilidad de no haberlo hecho en la debida oportunidad, para que así su tratamiento de justicia llegue oportunamente. El abogado nunca puede asegurar al 100% el resultado de un caso. Ni el abogado más experimentado puede asegurar el resultado cierto en un trámite judicial. Se refiere a la gran cantidad de casos, que se ventilan en los Juzgados de Familia año 2017, la gran mayoría no son tratados debidamente por el mal enfoque de la demanda pudiendo ser cuando el planteamiento se realiza sobre la documentación insuficiente que le lleva la víctima al abogado o cuando el cliente no aporta documentación necesaria, o lo hace mal o tarde y de igual manera o no son tratados oportunamente, en el tiempo que deberían ser sancionados los agresores, por parte de los Jueces, que quizás por la gran cantidad de expedientes, no sean tratados oportunamente, por parte de las Autoridades competentes en el caso y así puedan obtener justicia.

Si se asume aquello de que “La justicia que tarda no es justicia”, menos será una donde las sentencias judiciales corren el riesgo de no ejecutarse, librado su cumplimiento a la voluntad de la parte obligada. En caso de observarse este hecho los principios

del estado se ven severamente afectados, al igual que derechos constitucionales de los justiciables como la tutela judicial efectiva, el debido proceso y la igualdad de las partes.

De esta manera concluyo que el cumplimiento de las sentencias es una obligación ineludible, que no debe hacer distinciones en función de la persona humana u organismo encargado de efectuar lo que ellas decretan.

2.2.9. Normatividad Nacional.

2.2.9.1. A Nivel Constitucional

Es fundamental realizar un exhaustivo análisis de nuestra constitución política e incidir en los puntos involucrados en él sobre el tema de violencia familiar y los derechos fundamentales que se vulneran cuando se es víctima de ella.

De esta manera es adecuado analizar el Título I De la persona y la sociedad, Capítulo I Derechos Fundamentales de la persona:

Art 1°.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado.

Art 2°.- Toda persona tiene derecho:

Inc 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Inc 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Inc 7. Al honor a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propia.

Inc 24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

b.- no se permite forma alguna de restricción de la

libertad persona, salvo en los casos previstos por ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.

h.- Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física ni sometido a tortura o a tratos inhumanos Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquélla imposibilitada de recurrir por si misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad.

De esta manera la violencia familiar atenta contra los derechos fundamentales y estos son: la vida, la integridad, la dignidad humana, el honor entre otros.

El derecho a la vida.- La violencia familiar deriva en el asesinato de la víctima, usualmente mujeres o niños, por ello es que uno de los derechos constitucionales afectados con la violencia doméstica es el derecho a la vida. Según Espinoza J. (2011) “El derecho a la vida es la piedra angular de donde emergen todos los derechos inherentes a la persona humana”. De esta forma los cuerpos legales consagran el derecho a la vida lo reconocen y protegen.

Cuando un ser humano es víctima de violencia familiar se atenta a su integridad ya sea en el campo físico, moral, ético; sino contra su vida es así que muchas veces la pone en riesgo ya que el resultados de los maltratos físicos ocasionan serias lesiones e incluso a la muerte existen en la actualidad versiones en los diferentes medios informativos no solo en nuestra nación sino también en América Latina y el mundo; Es alarmante este problema y ver

el grado de incidencia estadística que va de aumento en aumento estos sucesos de fallecimiento a manos de maltratadores.

El derecho a la integridad.- Según Novak F.(2007) “El derecho a la integridad personal implica el derecho que tiene toda persona de mantener su integridad física, psíquica y moral”. De acuerdo a las bases legales de nuestra nación este omite uno de los aspectos fundamentales que es la integridad sexual de esta manera es de necesidad integrar este punto si se tiene en cuenta de quienes más sufren esta provocación sexual son las féminas niños y niñas

Derecho a la dignidad.- Dignidad es la consideración del ser como valor supremo, la jerarquía del ser humano como tal.

La dignidad humana en un preámbulo con valor absoluto no admite restricciones ni discriminaciones es independiente del intelecto, de la salud mental, de cualidades y comportamiento, de tal manera que el ser que procede correctamente se le debe reconocer como portador de ese valor humano.

La violencia familiar es una expresión clara contra la dignidad de la persona, puesto que viola los derechos de las víctimas y disminuye sus suficiencias físicas, intelectuales y emocionales.

Derecho al honor.- Según Freyre R. (2010) “El honor es un bien innato del ser humano, puesto que forma parte de la naturaleza o esencia misma de la persona, es el ingrediente espiritual básico de la personalidad humana”

De acuerdo al tema de violación este aspecto es común ver la presunción al derecho al honor en cualquiera de sus aspectos y a la vez se expresan

con insultos agresiones verbales que dañan básicamente la psiquis del perjudicado.

2.2.9.2. A Nivel de Código Civil

Contempla la violencia física y psicológica: (expresiones de la violencia familiar) como causal para requerir la desvinculación del matrimonio.

2.2.9.2.1. Separación Personal. Divorcio por causal de violencia física y/o psicológica.

El numeral 2) del artículo 333° del Código Civil, establece como causal de separación personal o de divorcio, la violencia física y/o psicológica ejercida por un cónyuge sobre el otro. De esta manera y con referencia con la ley civil, el cónyuge víctima de violencia física y/o psicológica podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial puesto que sus derechos fundamentales (salud, integridad física y/o psicológica y libre desarrollo) están siendo vulnerados en el contexto familiar.

De esta manera se admite que la violencia contra la mujer requiere para un sector de la doctrina y jurisprudencia una serie de requerimientos complementarios para su conformación. De esta manera al requerir la ratificación para aceptar y declarar fundada una demanda de divorcio por causal de violencia, el operador judicial está admitiendo cierta normalidad y validez de la agresión en la relación de pareja penándola únicamente cuando ocurre cierta reiteración en la práctica de la agresión.

2.2.10. Centros de Intervención

2.2.10.1. “DEMUNA” Ica Violencia Familiar.

Es un servicio GRATUITO que brinda las Municipalidades Provinciales y Distritales para la promoción, defensa y protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes; y la encontramos en nuestra Municipalidad, en donde las defensoras y defensores están para escuchar, atender y orientar ante un problema o duda.

Las DEMUNA cubren alrededor del 80% de provincias del país. Según cifras del MINDES, existen 843 DEMUNA a nivel nacional, entre provinciales y distritales, las mismas que se han atendido alrededor de 400,000 casos desde su creación. Ello las perfila, en términos prácticos, como la principal red nacional de conciliación especializada en niñez y familia del país, más allá de sus dificultades, limitaciones y desafíos.

La DEMUNA es uno de los órganos principales de la municipalidad de Ica; está encargada de velar los derechos humanos de las madres e hijos sobre la violencia familiar.

Las DEMUNA legalmente se amparan en:

La Constitución Política del Perú.
Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27337.
La Convención sobre los Derechos del Niño.
.MINDES y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

En la provincia de Ica este servicio se encuentra ubicado en la calle Chiclayo N°460 dirigido por las siguientes autoridades:

Jefa de la DEMUNA: Lic. Dominga Muñante R.

Asesores Legales: Abogadas Lucia Carrizales Astorga, Nancy Uribe.

Defensora-Consejera-Conciliadora: Lic. Dominga Isabel Muñante R

Defensor-Conciliador: Pablo Isidro Núñez Vilca

Psicólogo: Ps. Raúl Aparcana Romero, Ps Víctor Ramírez Bendezú

TESORERA: Lic. Contab. Bertha Juli Vda de Huamán.

Así mismo sus características de la DEMUNA constituyen potenciales canales de coordinación y movilización para una promoción más amplia e integral de los Derechos del Niño.

Están organizadas en redes a nivel Provincial, Regional y Nacional.

Se realizan actividades articuladas con las diferentes instituciones que trabajan por la infancia y familia, como el juzgado de la familia, educación, salud, clubes de madres.

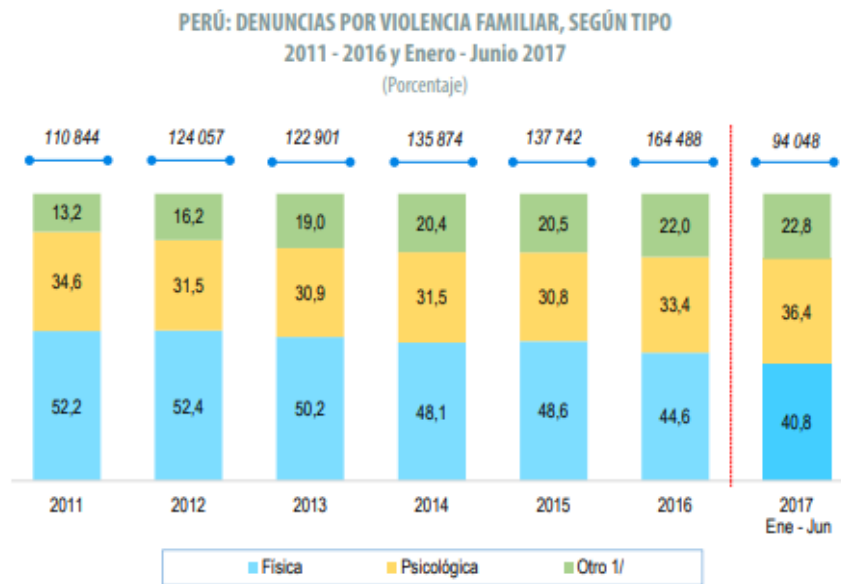
Siendo así sus funciones son las siguientes conocer la situación de las mujeres, niñas, niños y adolescentes que se encuentran en instituciones públicas y privadas.

Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos.

Promover el fortalecimiento de los lazos familiares. Para ello puede efectuar conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares; sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias.

Fomentar el reconocimiento voluntario de la filiación.

.Denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes. A la DEMUNA van las personas de bajos recursos económicos.



1/ Aquellas agresiones que tienen connotación física, psicológica y sexual en forma conjunta o al menos dos de ellas.

Fuente: Ministerio del Interior - Dirección de Estadística y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

2.2.10. 2. Fiscalía de la Familia. (Ica)

La Fiscalía de la Familia es parecida a la DEMUNA porque su función es de velar los derechos humanos de las madres e hijos sobre la violencia familiar.

Pero su gran diferencia en la DEMUNA y La Fiscalía de la Familia; La DEMUNA atiende a las personas de bajos recursos económicos y La Fiscalía de la Familia atiende a las personas de clase media para arriba.

Las Fiscalías Provinciales de la Familia y las Fiscalías de la Familia que integran los módulos básicos de justicia dan trámite a las peticiones que se formulen verbalmente o por escrito en forma directa por la víctima de agresión, sus familiares o cualquier persona que conozca de los actos o por la emisión del atestado de las comisarias policiales. También actúa de oficio ante el conocimiento de actos de agresión. Para el ejercicio de sus funciones, el fiscal goza de la protestad de libre acceso a los lugares públicos o

privados donde exista peligro de perpetración de violencia o esta se haya producido.

Recepcionada la denuncia o apreciados los actos, dictan las medidas de protección inmediatas que la situación exija, tales como: retiro del agresor del domicilio, impedimento de acoso a la agredida, suspensión temporal de visitas, inventarios sobre bienes y otras medidas de protección inmediata que garantice la integridad física, psíquica y moral de la persona.

Ante la resistencia del agresor o el incumplimiento de los acuerdos de conciliación, se formaliza la demanda ante los Juzgados de la Familia dando cuenta de las medidas de protección adoptadas. También solicitan las medidas cautelares especialmente una asignación anticipada de alimentos.

Otra función protectora que las fiscalías han de cumplir es visitar periódicamente las dependencias policiales para conocer la existencia de denuncias sobre violencia familiar y actuar de oficio.

- Efectuar exámenes médico-legales relacionados con la determinación de lesiones, honor sexual, farmacodependencia, conducta social, filiación, edad aproximada, enfermedades profesionales, estado de salud físico mental y demás exámenes especiales requeridos por la autoridad competente.

- Realizar los exámenes en materia de peritaje médico legal.

- Emitir opinión médico legal a petición de las fiscalías, poder judicial, dependencias policiales y otras autoridades competentes a través de certificados, dictámenes o informes.

2.2.10.3. Comisaria de Mujeres (Ica)

El congreso creó la primera comisaria de mujeres en 1988. En la actualidad existen 15 comisarías, cuatro en Lima y la diferencia en otros departamentos.

Además en cada uno de las delegaciones policiales se encuentra una sección encargada exclusivamente de recaudar denuncias de violencia familiar. De esta forma el personal ha recibido capacitación de los organismos no gubernamentales. Se tiene especial cuidado en la designación de este personal siendo un pre – requisito para el ascenso policial es haber culminado satisfactoriamente el tópico de violencia familiar.

En la actualidad en la provincia de Ica se encuentra la Comisaria de Mujeres, ubicada en la calle Libertad dirigido por la CAP PNP Myriam Matta Evangelista, Comisario de la Comisaria de Mujeres de Ica, perteneciente a la XV-DIRTEPOL PNP-ICA y dependiente sistémicamente de la DIRFASEC PNP, conjuntamente con el personal policial de la citada Subunidad y personal del Departamento de Apoyo Psicológico y Asesoría Legal. El proceso que se presenta en esta delegación es el siguiente, la Denuncia en la Comisaria de Mujeres:

Comisaría De Mujeres: se encarga de proceder con la denuncia.

Fiscal: se encarga de verificar la denuncia.

Juez: se encarga de sentenciar o dejar libre al denunciado.

La estadística sobre denuncias de Violencia a la Mujer han sido:

En el 2016 426% denuncias aproximadamente.

En el 2017 385% denuncias aproximadamente.

En conclusión ha disminuido un 41% de denuncias aproximadamente será por que las personas no se atreven a denunciar a sus parejas o por que las mujeres tienen temor denunciar a sus padres, como también puede ser que estén amenazadas por su pareja en Ica.

2.2.10.4. La Violencia Familiar en el Derecho Penal.

El código Penal peruano lo ha considerado como delito y condena estos sucesos violentos a partir de aspectos penales genéricos como daños graves, leves, falta contra la persona, agravio contra la libertad sexual y en sucesos extremos el homicidio o daños con subsiguiente muerte. La legislación penal prevé como perjuicio la relación de parentesco que exista entre perjudicado y agresor.

Es necesario de que exista una vía penal para estos casos de violencia familiar, la ley de la materia trata de los casos de violencia como correspondiente a una infracción, a las normas del derecho de familia que puede provocar consecuencias en todo caso en ese ámbito. La determinación de estas formas de violencia se conectan directamente con las atribuciones preventivas del Ministerio Público, habilitándolo expresamente, para promover conciliaciones y adoptar medidas de protección, compete al juez adoptar las medidas cautelares que correspondan. Sólo se producirán consecuencias en el área penal en caso de que se llene la tipicidad del delito de lesiones, previsto en el libro II, Título I, III del Código Penal.

MARCO LEGAL

Instrumentos Jurídicos.

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30819 – Modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley n° 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar.
- Ley N° 29340 Ley que crea la Comisión Especial Revisora del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar.
- Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, Ley N° 26260, y el Código Penal.
- Ley N° 26260 Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar.
- Ley N° 26763 que Modifica la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar

APROXIMACION A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN AMERICA LATINA

a. Colombia

El informe 2004 de amnistía Internacional sostiene que “En Colombia, las mujeres que reivindican sus derechos están expuestas a sufrir intimidaciones y violencia, e incluso a morir, a manos de grupos armados de los dos bandos enfrentados en el conflicto interno del País”

La coyuntura es tan difícil en el país hermano de Colombia que cada dos días fenece una mujer a efecto de la lucha armada.

En el País de Colombia se vive un estado de violencia y discriminación contra las féminas, en un ambiente de conflicto armado que la enfatiza. Según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud, el 47 % de féminas de dicho País han sido violentadas por su compañero.

b. URUGUAY

En el año 2002 se han asentado 18 muertes de féminas, víctimas de violencia doméstica.

Según la Dirección Nacional de Prevención Social del delito de Uruguay, cada cinco días muere un ser a causa de la violencia familiar durante el periodo comprendido entre enero y noviembre 2017, han fallecido 19 féminas debido a este flagelo

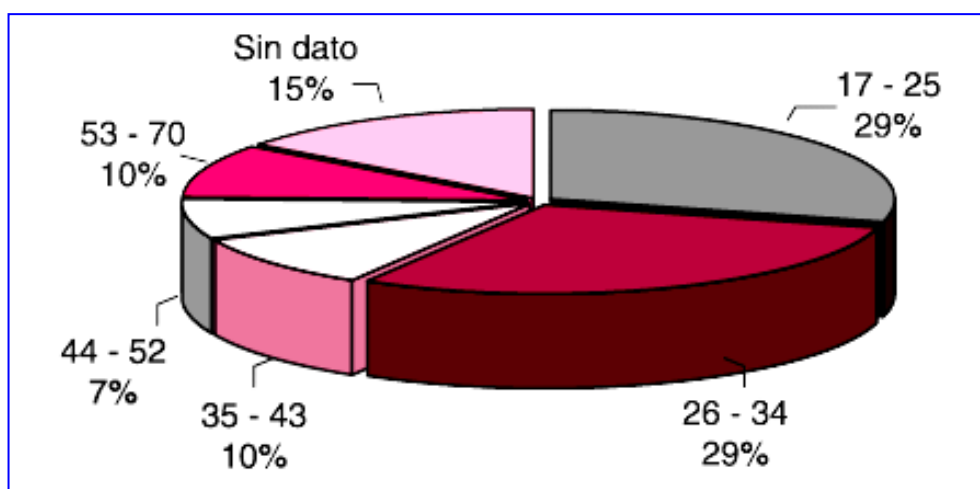
c. CHILE

A través de los años 2001 y 2002 en la región metropolitana de Santiago se han registrado 84 casos de feminicidios; los causantes de estos delitos fueron parejas o ex parejas intimas de las víctimas y parientes.

Según el diario “La cuarta” de Chile; entre 2009 y 2010 se registraron 683 casos de homicidios de mujeres; en 450 de los casos los causantes fueron los varones quienes las víctimas mantenía un vínculo de pareja.

Los datos referidos nos muestran que a violencia contra las féminas, manifestada en su forma más excesiva en el femenicidio, es una cuestión que se desenvuelve en un entorno general de discriminación contra la mujer y nuestra nación forma parte de esta situación.

EDADES DE VICTIMAS 2017



Fuente: Base de Datos Feminicidios del CMP Flora Tristán.
Elaboración: CMP Flora Tristán.

2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES

a. Violencia.

La violencia es el acto de ejercer algún tipo de agresión sobre otro o sobre uno mismo. Este acto de agresión implica el daño o destrucción a través de diversos métodos que pueden ir desde lo físico y corporal hasta lo verbal y lo emocional.

b. Mujer.

Es el ser humano femenino o hembra. Mujer también remite a distinciones de género de carácter cultural y social que se le atribuyen así como a las diferencias sexuales y biológicas de la hembra en la especie humana frente al macho.

c. Agresión.

Se designa con el término de agresión a aquel acto o ataque violento que tiene la firme intención de causar daño a quien va dirigido.

La agresión es de alguna manera un acto que se contrapone al derecho del otro, especialmente en el caso de los ataques armados que una nación puede llevar a cabo contra otra.

d. Violencia física común.

Es la que tiende a confundirse con la violencia doméstica, término más común que, aunque está íntimamente relacionado, incluye la violencia en el terreno de la convivencia familiar o asimilada, por parte de uno de los miembros contra otros o contra alguno de los demás o contra todos ellos.

e. Violencia física con objetos.

Es el acto por medio del cual se utiliza objetos para dañar la integridad de la persona, con el ánimo de causar daño físico o moral, la utilización de la fuerza con el claro objetivo de causar lesiones en la víctima.

f. Violencia Psicológica

La violencia psicológica es una agresión realizada sin que exista contacto físico entre seres humanos. Esta se encauza esencialmente en tres etapas descalificadoras que pretenden depreciar y descalificar a otro ser humano. Es de esta manera que la violencia psicológica es dificultoso de probar y de poner en claro, en la medida en que generalmente se ejecuta en un ámbito ambiguo. La violencia psicológica puede tener consecuencia en cualquier coyuntura y además puede tener como propósito a cualquier ser humano

g. Tratamiento Oportuno.

Es el proceso que se le da a todo acto en la debida oportunidad para su atención del caso.

h. Tratamiento Inoportuno.

Es por el cual no se le da el tratamiento que requiere, en el momento oportuno.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

El tratamiento ineficaz de las normas se relaciona directamente frente a la violencia física contra la mujer en los Juzgados de Familia de la Provincia de Ica año 2017

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- La violencia física común contra la mujer influye directamente con el tratamiento ineficaz de las normas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Ica año 2017.
- La violencia física con objetos contra la mujer se relaciona directamente con el tratamiento ineficaz de las normas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Ica año 2017
- La violencia psicológica contra la mujer se relaciona directamente con el tratamiento ineficaz de las normas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Ica año 2017

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE:

(X) Violencia Física contra la mujer

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE:

(Y) Tratamiento ineficaz en los Juzgados de Familia en la Provincia de Ica año 2017.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Variable Independiente X: Violencia Física contra la Mujer	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia Física Común • Violencia Física con Objeto • Violencia psicológica 	<ul style="list-style-type: none"> • Razones de Género • Aspecto Psicológico • Salud Mental 	Encuesta / Cuestionario
Variable Dependiente Y: Tratamiento Ineficaz de las normas en los Juzgados de Familia en la Provincia de Ica año 2017.	<ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento oportuno. • Tratamiento inoportuno • Centros de Intervención 	<ul style="list-style-type: none"> • Sujeto de Derecho • Normas Jurídicas • Expedientes de Casos 	Análisis Bibliográfico y Documental

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación será de tipo Básica, por lo que se busca una relación presente entre planeamiento estratégico y la eficacia de la aplicación en el Juzgado de Familia de Ica año 2017.

Este estudio de investigación usa conocimientos emanados en las investigaciones básicas, así mismo no se restringe a recurrir a estos conocimientos, sino busca nuevos preceptos específicos de viables diligencias prácticas. Analiza dificultades de beneficio social.

3.1.1. Enfoque

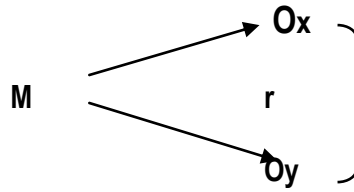
El enfoque en la investigación es cuantitativo.

3.1.2. Alcance o Nivel:

El nivel de la investigación estará enfocado en lo descriptivo – correlacional.

3.1.3. Diseño de Investigación:

Considero que la investigación sigue un diseño correlacional, porque no se manipuló deliberadamente las variables y sólo se observó los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos y establecer el grado de relación existente. Es correlacional, porque se describen relaciones entre dos variables de un grupo, describiendo primero las variables X, Y incluidas en la investigación, para luego establecer las relaciones entre estas. El siguiente esquema corresponde a este tipo de diseño (Hernández, Fernández y Baptista, 2006).



Dónde:

M: Muestra

O: observación

x: Violencia física contra la mujer

y: Tratamiento ineficaz en los Juzgados de Familia en la provincia de Ica año 2017.

r: Relación

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

Población:

Es el conjunto de todos los individuos a investigar. La población es el conjunto de sujetos o cosas que tienen uno o más propiedades en común, se encuentran en un espacio o territorio y varían en el transcurso del tiempo. Vara (2012).

La investigación abarcará a un porcentaje de abogados expertos en materia de familia y otro porcentaje a mujeres agredidas de la provincia de Ica del año 2017, siendo esta la población 500 sujetos muestrales

Muestra:

Es una muestra no probabilística intencionada, esta representatividad se da por conveniencia de los investigadores y por tener accesibilidad a los sujetos de la investigación (Hernández, Fernández y Baptista, 2006). De esta manera se trabajará con una muestra de 164 sujetos muestrales; 153 Víctimas agredidas y 11 abogados

Para la confiabilidad del instrumento aplicamos Alpha de Cronbach's y determinamos un valor mayor a 0.8, para ser más exactos decir 0.987, por lo tanto afirmamos que el instrumento es altamente confiable.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas

1. Observación.

Acto de conocimiento en el cual observamos los variados de detalles y características de estudio. Esto admitirá integrar las diversas técnicas, logrando una visión del análisis, para ubicarlas viables carencias de esmero en el procedimiento de trabajo investigación.

2. Análisis Bibliográfico y Documental.

De la variedad de textos y artículos u otros escritos, como principios de información. Los libros de consulta para el trabajo de investigación, se tomarán de la biblioteca de nuestra universidad y biblioteca especializada de la facultad.

3. Encuesta.

La encuesta a ejecutarse estará conducida a los diversos usuarios del Juzgado de Familia de Ica año 2017. La encuesta estará determinara relación que existe entre las variables de análisis de estudio.

Instrumentos

Los instrumentos de recolección de datos que se utilizara en la presente investigación los constituyen los modelos físicos y estos son:

- Ficha Bibliográfica
- Cuestionario

Se utilizó el paquete estadístico SPSS-19 versión en español, para ello previamente los datos fueron llevados a la hoja de cálculo Excel que permitieron obtener datos como: análisis de frecuencias, porcentajes, tablas cruzadas y los coeficientes de correlación que

existen entre el tratamiento ineficaz de las normas y en la violencia física contra la mujer de la provincia de Ica 2017.

Coeficiente de correlación de Pearson

N°	Estadígrafo	Fórmula Estadística
1	Coeficiente de correlación de Pearson	$r = \frac{n \sum XY - \sum X \sum Y}{\sqrt{[n \sum X^2 - (\sum X)^2][n \sum Y^2 - (\sum Y)^2]}}$

De dicha prueba estadística, a través del “valor de “r” se ha determinado qué tipo de relación existe entre el tratamiento ineficaz de las normas y la en la violencia física contra la mujer de la provincia de Ica 2017.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Descripción

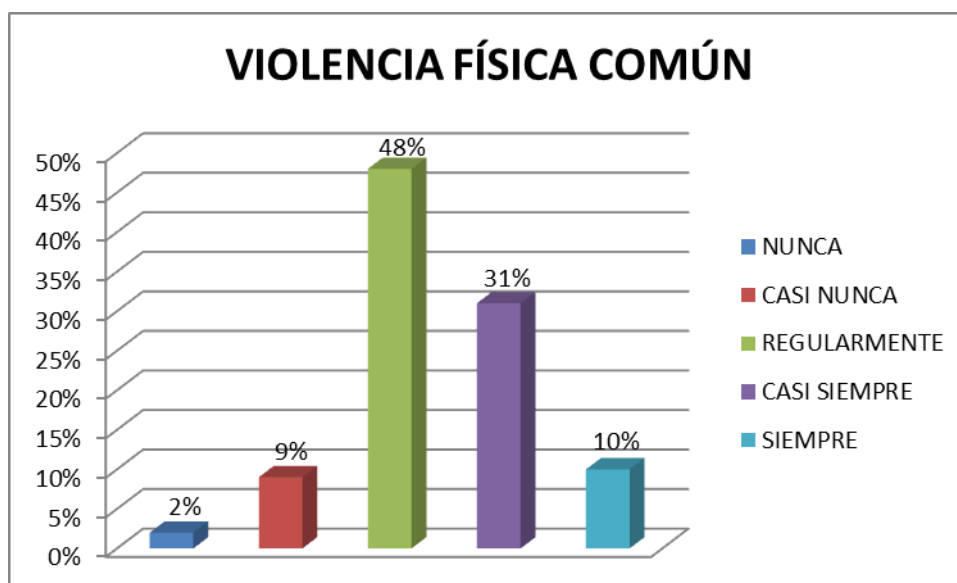
Encontramos que los 164 sujetos que conforman la muestra, tienen datos válidos, es decir los datos recogidos tienen una validez del 100%.

TABLA 01
NIVEL VIOLENCIA FÍSICA COMUN

CATEGORIAS	f	f%	F	F%
Nunca	3	2%	3	2%
Casi nunca	14	9%	17	11%
Regularmente	79	48%	96	59%
Casi siempre	52	31%	148	90%
Siempre	16	10%	164	100%
Total	164	100%		

Fuente: Data de resultados

GRÁFICO 01



Fuente: Tabla 1

Interpretación

La tabla 01 muestra los resultados obtenidos al aplicar el cuestionario a los integrantes de la muestra de estudio con la finalidad de determinar el nivel de Violencia Física Común

En esta tabla, se puede observar que un 48% de los encuestados señala que el nivel de Violencia Física Común es regularmente; un 31% de Víctimas y Abogados manifiesta que la Violencia Física Común es casi siempre y un 10% de encuestados dicen que el nivel se ven siempre

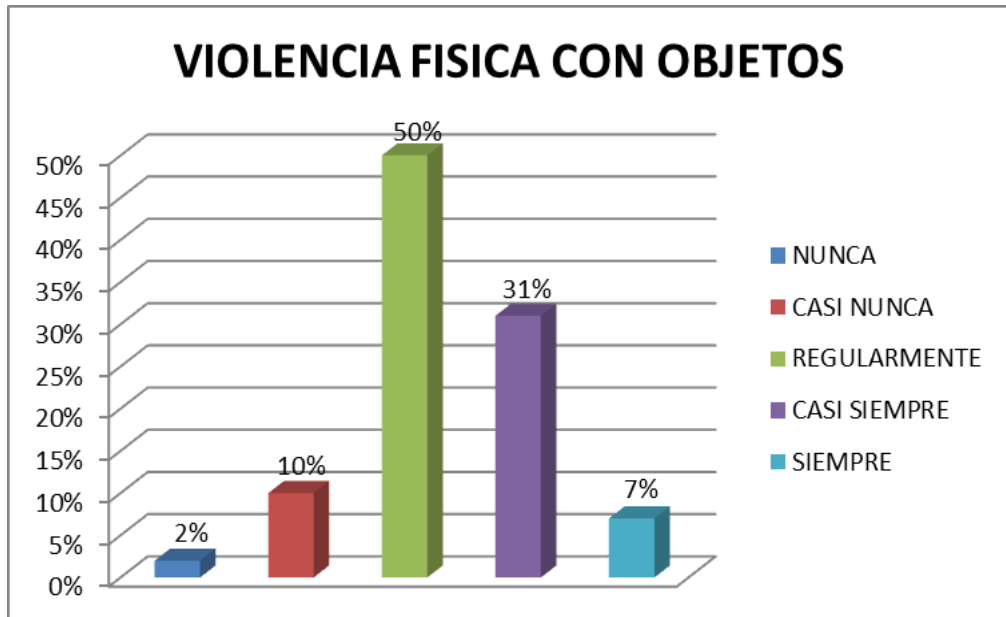
Estos resultados nos permiten concluir que en términos generales el nivel de Violencia Física Común contra la mujer se encuentra en un nivel regular con tendencia al casi siempre, según se observa una mayor concentración en la tabla 01 y en el gráfico 01.

TABLA 02
NIVEL DE VIOLENCIA FÍSICA CON OBJETOS

CATEGORIAS	f	f%	F	F%
Nunca	3	2%	3	2%
Casi nunca	16	10%	19	12%
Regularmente	82	50%	101	62%
Casi permanente	52	31%	153	93%
Permanente	11	7%	164	100%
Total	164	100%		

Fuente: Data de resultados

GRÁFICO 02



Fuente: Tabla 02

Interpretación

La tabla 02 muestra los resultados obtenidos al aplicar a la muestra de estudio el cuestionario para determinar el nivel de Violencia Física con Objetos.

En esta tabla, se puede observar que un 50% de los encuestados señala que el nivel de la violencia física con objetos es regularmente; un 31% de Víctimas y Abogados manifiestan que la violencia física con objetos es casi permanente y un mínimo 7% admiten que estos casos son permanentes

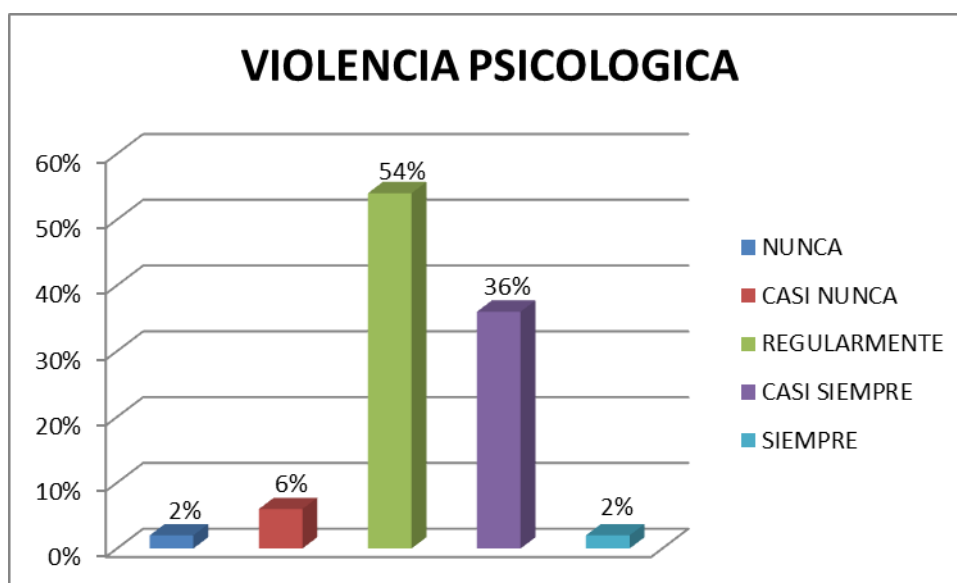
El análisis global de la tabla me permite concluir en términos generales que el nivel de violencia con objetos es regularmente (50%) según se observa su mayor concentración en la tabla 02 y en el gráfico 02.

TABLA 03
NIVEL DE VIOLENCIA PSICOLOGICA

CATEGORIAS	f	f%	F	F%
Nunca	4	2%	4	2%
Casi nunca	10	6%	14	8%
Regularmente	87	54%	101	62%
Casi siempre	59	36%	160	98%
Siempre	4	2%	164	100%
Total	164	100%		

Fuente: Data de resultados

GRÁFICO 03



Fuente: Tabla 03

Interpretación

La tabla 03 muestra los resultados obtenidos al aplicar a la muestra de investigación el cuestionario para determinar el nivel de Violencia Psicológica

De la tabla se observa que un 54% de los encuestados señalan que el nivel de violencia psicológica es regular; un 36% de Víctimas y Abogados manifiestan que la violencia psicológica es casi siempre y un 2% señala que el nivel de violencia psicológica se encuentra es siempre.

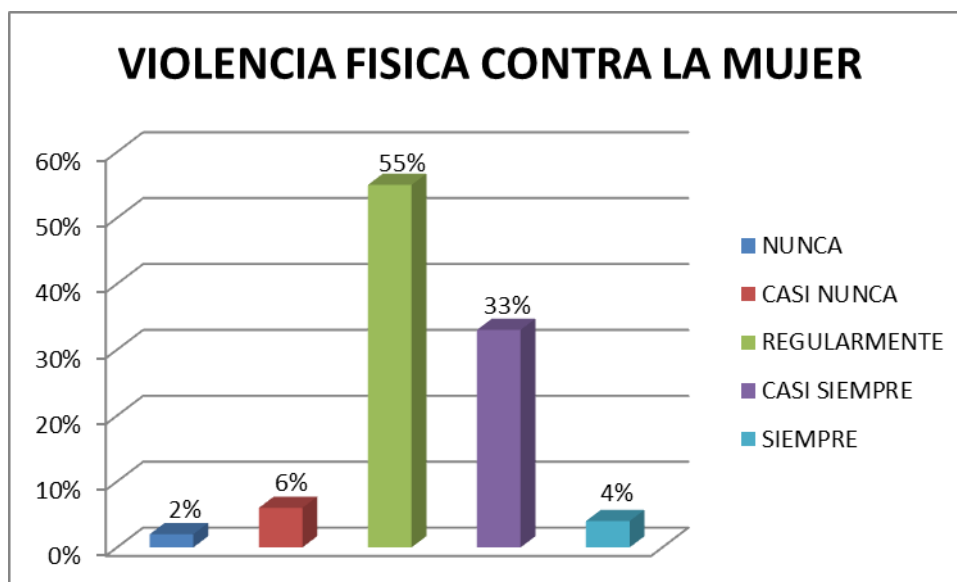
Estos resultados permiten concluir que en términos generales el nivel de Violencia Psicológica es parcialmente, ya que la mayor concentración de porcentajes se encuentra en los niveles de regularmente y casi siempre con un 54% y 36% respectivamente, según se observa en la tabla N° 03 y en el gráfico 03.

TABLA 04
NIVEL DE VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER

CATEGORIAS	f	f%	F	F%
Nunca	3	2%	3	2%
Casi nunca	10	6%	13	8%
Regularmente	90	55%	103	63%
Casi siempre	54	33%	157	96%
Siempre	7	4%	164	100%
Total	164	100%		

Fuente: Data de resultados

GRÁFICO 04



Fuente: Tabla N°04

Interpretación

La tabla 04 muestra los resultados obtenidos al aplicar a la muestra de investigación el cuestionario para determinar en términos generales el nivel de la Violencia Física Contra la Mujer.

De la tabla 04 se observa que un 6% de las víctimas y abogados que respondieron el cuestionario consideran que el nivel de Violencia Física es casi nunca, un 55% de la muestra considera que el nivel de Violencia Física es regularmente, un 33% manifiesta que existe un nivel casi siempre de Violencia Física mientras un 4% lo considera siempre

Estos resultados nos permiten concluir que el nivel de Violencia Física contra la Mujer se encuentra en un nivel regular según se observa su mayor concentración en la tabla 04 y en el gráfico 04.

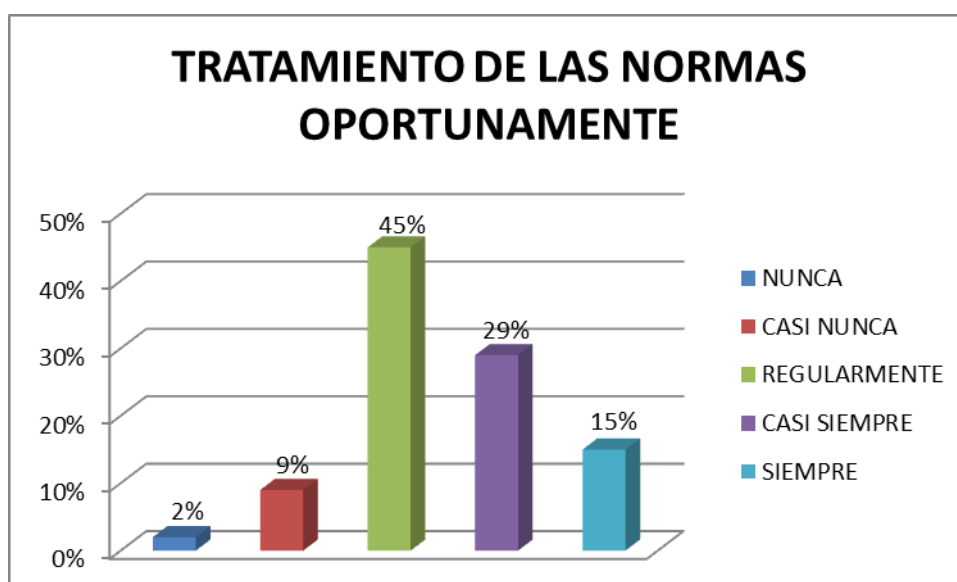
Finalmente, puedo afirmar, que luego de medir las dimensiones de la variable Violencia Física contra la Mujer los resultados indican un nivel regular con tendencia a casi siempre en lo que respecta a la Violencia Física contra la Mujer

TABLA 05
TRATAMIENTO DE LAS NORMAS OPORTUNAMENTE

CATEGORIAS	F	f%	F	F%
Nunca	3	2%	3	2%
Casi nunca	14	9%	17	11%
Regularmente	74	45%	91	56%
Casi siempre	48	29%	139	85%
Siempre	25	15%	164	100%
Total	164	100%		

Fuente: Data de resultados

GRÁFICO 05
TRATAMIENTO DE LAS NORMAS OPORTUNAMENTE



Fuente: Tabla 05

Interpretación

La tabla 05 muestra los resultados obtenidos al aplicar a la muestra de estudio el cuestionario para determinar su nivel del Tratamiento de la Normas Oportunamente.

De la tabla 05 se observa que un 45% de víctimas y abogados consideran un nivel regular en el tratamiento de las normas oportunamente, un 29% considera que el nivel logrado del tratamiento oportuno casi siempre, mientras un 15% considera un nivel es siempre el tratamiento oportuno de las normas.

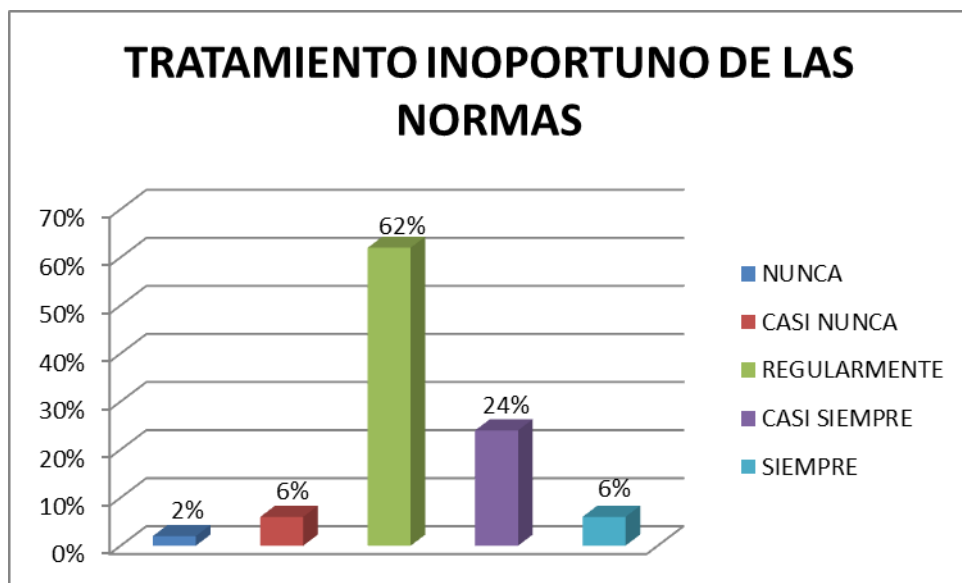
Estos resultados permiten concluir que desde la perspectiva de los integrantes de la muestra de estudio el nivel del tratamiento oportuno de las normas es regular, lo cual queda contrastado en los resultados de la tabla 05 y el gráfico 5.

TABLA 06
TRATAMIENTO INOPORTUNO DE LAS NORMAS

CATEGORIAS	f	f%	F	F%
Nunca	3	2%	3	2%
Casi nunca	10	6%	13	8%
Regularmente	102	62%	115	70%
Casi siempre	40	24%	155	94%
Siempre	9	6%	164	100%
Total	164	100%		

Fuente: Data de resultados

GRÁFICO 06
TRATAMIENTO INOPORTUNO DE LAS NORMAS



Fuente: Tabla 06

Interpretación

La tabla 06 muestra los resultados obtenidos al aplicar a la muestra de estudio la encuesta para determinar el Tratamiento Inoportuno de las Normas

De la tabla 06 se observa que un 62% de víctimas y abogados consideran que el nivel del tratamiento inoportuno de las normas es regular, un 24% considera que el nivel es casi siempre, mientras un 6% considera que el nivel del tratamiento inoportuno de las normas es siempre en la provincia de Ica.

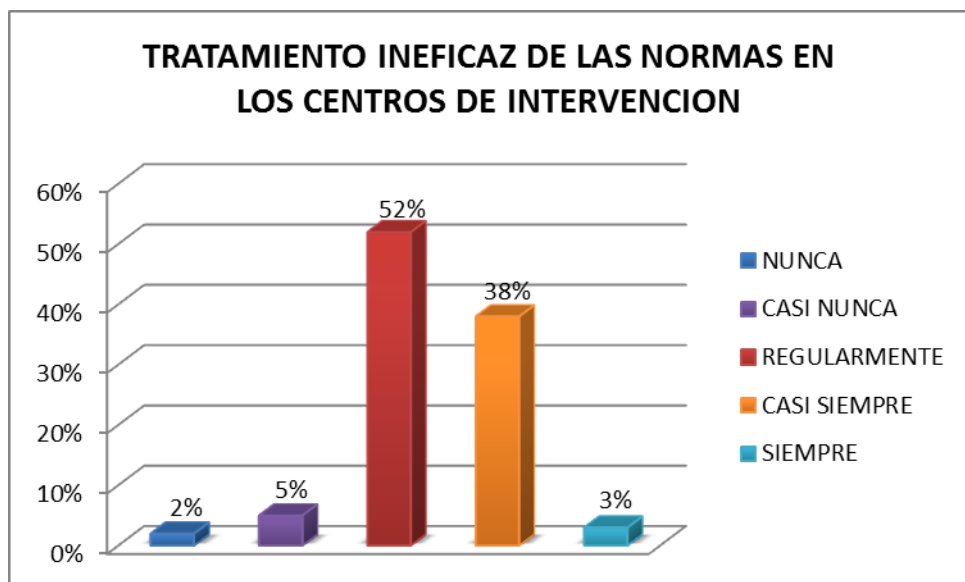
Estos resultados permiten concluir señalando que el nivel del tratamiento inoportuno de las normas en las víctimas integrantes de la muestra de estudio es regular en la provincia de Ica en el año 2017, lo cual queda refrendado en los resultados de la tabla 06 y el gráfico 06.

TABLA 07
TRATAMIENTO INEFICAZ DE LAS NORMAS EN LOS CENTROS DE INTERVENCIÓN

CATEGORIAS	f	f%	F	F%
Nunca	3	2%	3	2%
Casi nunca	9	5%	12	7%
Regularmente	85	52%	97	59%
Casi siempre	63	38%	160	97%
Siempre	4	3%	164	100%
Total	164	100%		

Fuente: Data de resultados

GRÁFICO 07
TRATAMIENTO INEFICAZ DE LAS NORMAS EN LOS CENTROS DE INTERVENCIÓN



Fuente: Tabla 07

Interpretación

La tabla 07 muestra los resultados obtenidos al aplicar a la muestra de estudio la encuesta para determinar el nivel del Tratamiento de las Normas en los lugares de Intervención

De la tabla 07 podemos observar que un 52% de víctimas y abogados consideran un nivel de tratamiento ineficaz de las normas en los centros de intervención es regularmente, un 38% considera que el nivel del tratamiento ineficaz de las normas en los centros de intervención es casi siempre, mientras un 3% considera un nivel de siempre en el tratamiento ineficaz de las normas en los centros de intervención de la provincia de Ica.

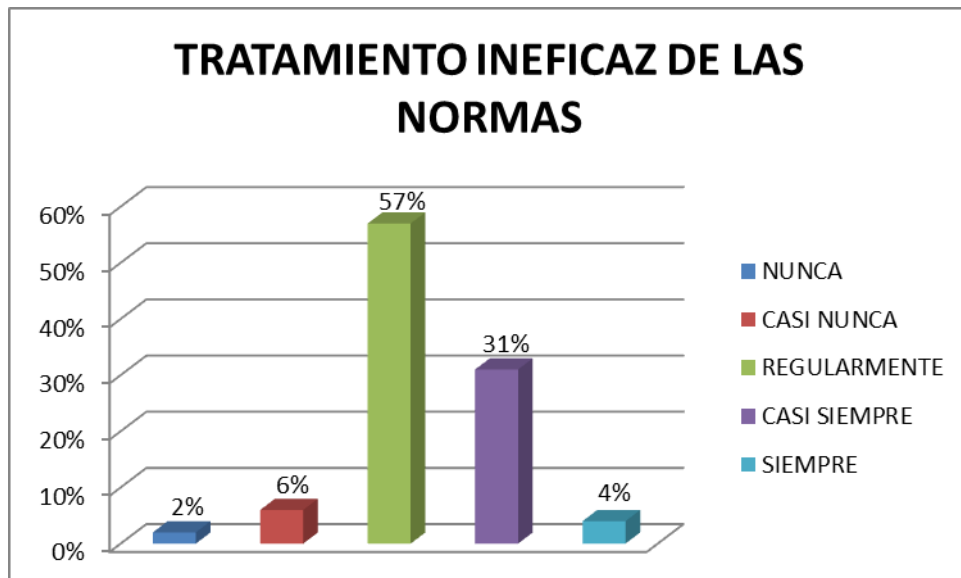
Estos resultados permiten concluir señalando que el nivel del tratamiento ineficaz de las normas en los centros de intervención en las víctimas integrantes de la muestra de estudio es regular, lo cual queda contrastado en los resultados de la tabla 07 y el gráfico 07.

TABLA 08
TRATAMIENTO INEFICAZ DE LAS NORMAS

CATEGORIAS	f	f%	F	F%
Nunca	3	2%	3	2%
Casi nunca	10	6%	13	8%
Regularmente	93	57%	106	65%
Casi siempre	51	31%	157	96%
Siempre	7	4%	164	100%
Total	164	100%		

Fuente: Data de resultados

GRÁFICO 08
TRATAMIENTO INEFICAZ DE LAS NORMAS



Fuente: Tabla 08

Interpretación

La tabla 08 muestra los resultados obtenidos al aplicar a la muestra de investigación la encuesta para determinar el Tratamiento Ineficaz de las Normas

De la tabla 08 podemos observar que un 57% de víctimas y abogados consideran un nivel regular en el tratamiento ineficaz de las normas, un 31% considera que el nivel del tratamiento ineficaz de las normas es casi siempre, mientras un 4% considera un nivel es siempre en el tratamiento ineficaz de las normas en la provincia mencionada.

Estos resultados permiten concluir que los participantes de la muestra presentan un Nivel Regular del tratamiento ineficaz de las normas, lo cual queda contrastado en los resultados de la tabla 08 y el gráfico 08.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

HIPÓTESIS GENERAL

Existe relación directa entre la Violencia Física Contra la Mujer y el Tratamiento Ineficaz de las Normas en la Provincia de Ica.

TABLA N° 09
Coeficiente de Correlación de Pearson entre la Violencia Física Contra la Mujer y el Tratamiento Ineficaz de las Normas

		V_FISICA	TRAT_INEF_NORM
V_FISICA	Correlación de Pearson	1	,949**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	164	164
TRAT_INEF_NORM	Correlación de Pearson	,949**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	164	164

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados obtenidos se observa que el nivel de correlación es alto, siendo el valor de correlación de Pearson de 0.949 lo cual indica un nivel muy alto de correlación. Esto quiere decir que el nivel de Violencia Física Contra la Mujer se encuentra altamente relacionada con el Nivel del Tratamiento Ineficaz de las Normas en la Provincia de Ica.

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida	Error típ. de la estimación
1	,949 ^a	,900	,899	,23113

a. Variables predictoras: (Constante), V_FISICA

Finalmente, el valor de "R cuadrado" nos permite concluir que el nivel del tratamiento ineficaz de las normas se debe en un 90% a la Violencia Física Contra la Mujer lo cual indica un alto grado de correlación entre las variables de estudio de la investigación.

HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1: Existe relación directa entre la Violencia Física Común Contra la Mujer con el Tratamiento Ineficaz de las Normas en la Provincia de Ica.

TABLA 10
Coeficiente de Correlación de Pearson entre el Nivel de la Violencia Física Contra la Mujer y el Tratamiento Ineficaz de las Normas

		V_FISICA COMUN	TRAT_INF_NORM
V_FISICA COMUN	Correlación de Pearson	1	,854**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	164	164
TRAT_INF_NORM	Correlación de Pearson	,854**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	164	164

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados obtenidos se observa que el nivel de correlación es alto, siendo el valor de correlación de Pearson de 0.854 lo cual indica un nivel muy alto de correlación. Esto quiere decir que el nivel del Tratamiento Ineficaz de las Normas en la Provincia de Ica se encuentra altamente relacionado con el Nivel de Violencia Física Contra la Mujer.

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida	Error típ. de la estimación
1	,854 ^a	,730	,728	,37956

a. Variables predictoras: (Constante), V_FISICA COMUN

Finalmente, el valor de “R cuadrado” nos permite concluir que el nivel del Tratamiento Ineficaz de las Normas se debe en un 73% a la Violencia Física común lo cual indica un alto grado de correlación entre las variables de estudio de la investigación.

HE2: Existe relación directa entre la Violencia Física con Objetos con el Tratamiento Ineficaz de las Normas en la Provincia de Ica.

TABLA N° 11
Coefficiente de Correlación de Pearson entre el Nivel
Violencia Física con objetos y la el Tratamiento Ineficaz de
las Normas

		V_FISICA_CO MUN	TRAT_INEFIC_ NORM
V_FISICA COMUN	Correlación de Pearson	1	,752**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	164	164
TRAT_INF_NORM	Correlación de Pearson	,752**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	164	164

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados obtenidos podemos observar que el nivel de correlación es alto, siendo el valor de correlación de Pearson de 0.752 lo cual indica un nivel muy alto de correlación. Esto quiere decir que el nivel del Tratamiento Ineficaz de las Normas en la Provincia de Ica se encuentra altamente relacionado con el Nivel de Violencia Física con Objetos.

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida	Error típ. de la estimación
1	,752 ^a	,566	,563	,48125

a. Variables predictoras: (Constante), V_ FISICA CON OBJETOS

Finalmente, el valor de “R cuadrado” nos permite concluir que el nivel del Tratamiento Ineficaz de las Normas en la Provincia de Ica se debe en un 56.6% a la Violencia Física con Objetos lo cual indica un aceptable grado de correlación entre las variables de estudio de la investigación.

HE3: Existe relación directa entre Violencia Psicológica con la del Tratamiento Ineficaz de las Normas en la Provincia de Ica

TABLA N° 12
Coefficiente de Correlación de Pearson entre el Nivel de Violencia Psicológica y la del Tratamiento Ineficaz de las Normas

		V_PSIKOLOGI CA	TRAT_INEFIC_ NORM
V_PSIKOLGICA	Correlación de Pearson	1	,734**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	164	164
TRAT_INEF_NORM	Correlación de Pearson	,734**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	164	164

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados obtenidos podemos observar que el nivel de correlación es muy aceptable, siendo el valor de correlación de Pearson de 0.734 lo cual indica un nivel alto de correlación. Esto quiere decir que el nivel del Tratamiento Ineficaz de las Normas se encuentra relacionado con el Nivel de Violencia Psicológica de la Provincia de Ica.

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida	Error típ. de la estimación
1	,734 ^a	,538	,535	,49612

a. Variables predictoras: (Constante), V_PSIKOLOGICA

Finalmente, el valor de "R cuadrado" nos permite concluir que el nivel del Tratamiento Ineficaz de las Normas de la provincia de Ica se debe en un 53.8% a la Violencia Psicológica lo cual indica un aceptable grado de correlación entre las variables de estudio de la investigación.

Luego de haber demostrado la validez de las hipótesis General y de las Hipótesis Específicas de la presente investigación a través de la Prueba del coeficiente de Correlación de Pearson siendo cada uno de los valores indicadores de validez de las mencionadas hipótesis, queda entonces validada la presente investigación.

TESIS:

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De los resultados que se lograron obtener responden a la necesidad de investigar las variables de estudio como son Violencia Física contra la Mujer y el Tratamiento Ineficaz de las Normas para luego relacionarlas, Se ha demostrado que las dos están estrechamente vinculadas. Esto se convierte en un aporte al campo judicial en cuanto a la Violencia Física contra la Mujer particularmente en la provincia de Ica.

El estudio realizado acerca de la relación entre estas dos variables en abogados y víctimas de la provincia de Ica, tiene como característica, el de ser una investigación de tipo descriptivo, con diseño correlacional transversal.

El objetivo general, busca establecer la relación entre Violencia Física contra la Mujer y el Tratamiento Ineficaz de las Normas en la Provincia de Ica en el año 2017, los resultados arrojados han permitido demostrar una relación positiva significativa, esto confirma la hipótesis propuesta para la muestra estudiada en el sentido de que existe relación entre la Violencia Física contra la Mujer y el Tratamiento Ineficaz de las Normas en la Provincia de Ica en el año 2017.

Los resultados encontrados demuestran que el nivel de la Violencia Física contra la Mujer es regular, mientras que en sus tres dimensiones Violencia Física Común, Violencia con Objetos y Violencia Psicológica, confirman las mismas características de tal manera se debe tomar decisiones trascendentes para reducir este problema que agobia nuestra sociedad como es la Violencia Física contra la mujer

A su vez, se encuentra que el tratamiento ineficaz de las normas es regular en sus tres dimensiones como es el trato oportuno, el trato inoportuno y de los centros de intervención, lo que prueba la hipótesis planteada, el hecho de

que la Violencia física contra la mujer tiene mucho que ver con el tratamiento ineficaz de las normas.

En tal sentido se debe reformular y reajustar y aún más, normar con mayor severidad las responsabilidades de los abogados inmersos en estos casos así como de las autoridades de los centros de intervención.

Finalmente se puede afirmar, en base a los resultados obtenidos, que un buen tratamiento de las normas contribuye a lograr un eficaz desarrollo de los procesos judiciales determinados por violencia física contra la mujer.

CONCLUSIONES

1. Se logró el objetivo general del estudio, de esta manera la investigación desarrollada determino comprobar con los datos recolectados en el instrumento de las encuestas realizadas y las denuncias en la fiscalía, DEMUNA, y Comisaria de Mujeres y obteniendo dichos datos estadísticos nos muestra que la Violencia física contra las mujeres en la provincia de Ica en el año 2017 es un fenómeno social que refleja que las víctimas de la Violencia física son principalmente las féminas por los constantes casos comparados con otros datos la diferencia es desproporcionada, de la misma manera lo acompañan el tratamiento ineficaz de las normas .
2. La violencia Física contra la mujer en la provincia de Ica no solo afecta a los cónyuges sino también a aquellas mujeres que tienen una relación de convivencia. De igual manera son víctimas todas las integrantes del entorno familiar, niñas niños, púberes, padres, madres, parientes que habitan en el hogar abuelos abuelas etc.
3. Los gráficos estadísticos reflejan que la mayor frecuencia del padecimiento de Violencia física contra la mujer se da en las féminas por ejemplo en el año 2017 según denuncias ante la Fiscalía DEMUNA y Comisaria de Mujeres se ejerció violencia física contra la mujer en un 88% y solo un 12% en otros casos.
4. Se concluye que el problema de la Violencia Física contra la mujer en la provincia de Ica ha ido progresando en gran parte al tratamiento ineficaz de las normas según referencia del año 2017

RECOMENDACIONES

1. Divulgar los resultados de esta investigación con el propósito de hacer reflexionar y contrarrestar este flagelo de nuestra sociedad mediante una mayor atención desde los operadores de las asistencias que prevén y dan atención a la violencia física contra las mujeres
2. Es de necesidad incitar las denuncias de hechos de violencia física contra las mujeres mediante la asignación de servicios más eficientes e información pertinente sobre sus derechos.
3. Se debe desmitificar el tópico. Sacarlo a la luz pública de manera que se comience a crear conciencia en los habitantes, que existe un gran porcentaje de féminas que están sufriendo violencia diseñando proyectos para empoderar a las víctimas entre ellos relacionados a ejercicio de derechos, utilización de recursos económicos en el entorno familiar, apoyar las iniciativas productivas y económicas de las perjudicadas, entre otros.

REFERENCIAS

A. BIBLIOGRAFICAS:

- ACERO, MELGAR Enrique. “El consumo de bebidas alcohólicas en el hombre, como factor acelerante en la comisión de delitos de violencia contra la mujer”. Tesis. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas 2008.
- ARTILES LEÓN, Juan. “Violencia y Sexualidad”. Editorial Científico Técnica. La Habana 1998
- AUYERO JARFIE, José. “El maltrato de las mujeres” Espacio Ed. Buenos Aires 1993.
- AYVAR ROLDÁN, Carolina “Violencia Familiar, Interés de Todos, Doctrina, Jurisprudencia y Legislación”. Editorial ADRUS SRL. Arequipa Perú 2007.
- BARRERO SANTOS, Martin. "Marginación Social y Derecho Represivo". Editorial Bosch. Barcelona. 1980
- BERMÚDEZ VALDIVIA, Violeta. “Protección internacional de los derechos de las mujeres, sobre Derecho, Género y Discriminación”. Lima-Perú: Primera edición, Defensoría del Pueblo 1999.
- CARRASCO DIAZ, S. “Metodología de la Investigación Científica” Editorial SM- Lima Perú 2007
- CASTRO CORSI, J. “Violencia Familiar”, 1ra.Ed., .Paidós, México 1995.
- CHAUCA PALMA, Luis. “El proceso judicial de violencia familiar y las medidas de protección. Lima-Perú: Revista El diplomado, U F. Villarreal, N 4. Lima-Perú 2005
- FLORES NANO, L.; “Protección Jurídica frente a la violencia familiar”. En violencia contra la mujer, reflexiones desde el derecho. Movimiento Manuela Ramos, Lima, 1996.

- ELUSTRO SANTOS, G. “ La Mujer de la Ilusión” Ed. Piados Buenos Aires1999
- HINTZE. S Y OTROS. “Trabajos y condiciones de vida en sectores populares urbanos”. Ed. CEAL. Buenos Aires 1994.
- RAMOS RÍOS, Ángel.” Violencia Familiar”. Lima-Perú: Editorial IDEMSA Lima-Perú: 2008.
- ROJAS MARTÍNEZ, D. “Violencia Intrafamiliar” Ediciones Univ. Católica de Chile 1997
- YTURBE PALOMINO, Francisco “Abuso Sexual a la mujer” Biblioteca Peruana de Psicología 1987

B. OTRAS REFERENCIAS:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 006-97-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, Ley N° 26260 8
- Decreto Supremo N° 002-98-JUS, Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, Ley N° 26260 17
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal (Lesiones y Faltas Agravadas por Violencia Familiar)
- Ley 27306 - Violencia Contra la Mujer.
- Ley 26260 Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.

A N E X O S

ENCUESTA

CUESTIONARIO

A continuación tiene Ud. una lista de afirmaciones relacionadas con la violencia física contra la Mujer y el tratamiento ineficaz de las normas que se da en la provincia de Ica. Sírvase calificar cada una de las preguntas usando una escala de puntuación del 1 al 5 de tal manera que el puntaje que le asigne dándole su conformidad con lo que ha declarado.

El puntaje y la clase de respuesta a cada afirmación se asignarán de acuerdo a la siguiente tabla.

Puntaje	Items
5	Nunca
4	Casi nunca
3	Regularmente
2	Casi siempre
1	Siempre

VIOLENCIA FISCA CONTRA LA MUJER

1.- Violencia Física Común:

Prgnta	Violencia Física Común	Puntaje				
1	¿Ud. cree que la violencia física común está relacionada directamente con la pareja en la provincia de Ica?	5	4	3	2	1
2	¿De los procesos que Ud. ha conocido sobre el delito de violencia física común la mayoría han sido sentenciados?	5	4	3	2	1
3	Según su criterio la violencia física común es frecuente en los casos que Ud. ha conocido	5	4	3	2	1
4	En los casos que Ud. conoce ¿Cree que las víctimas de violencia física común viven en su entorno familiar con su agresor?	5	4	3	2	1
5	Ud. cree que las víctimas de violencia física común dependen económicamente del agresor	5	4	3	2	1
6	Cree que las víctimas de violencia física común son en su mayoría las que padecen de alguna enfermedad invalidez o discapacidad de cualquier clase	5	4	3	2	1

2.- Violencia con Objetos:

Prgnta	Violencia con Objetos	Puntaje				
7	A su opinión y de acuerdo a revelaciones sobre violencia física con objetos ¿El agresor en su mayoría de veces utilizó armas de fuego contra su víctima?	5	4	3	2	1
8	A su opinión y de acuerdo a revelaciones sobre violencia física con objetos ¿El agresor en su mayoría de veces utilizó utensilios domésticos punzo cortantes contra su víctima?	5	4	3	2	1
9	A su opinión y de acuerdo a revelaciones sobre violencia física con objetos ¿El agresor en su mayoría de veces utilizó elementos circunstanciales contra su víctima?	5	4	3	2	1
10	A su opinión y de acuerdo a revelaciones sobre violencia física con objetos ¿El agresor en su mayoría de veces amenazó con utilizar alguna clase de objetos contra su víctima?	5	4	3	2	1
11	A su opinión y de acuerdo a revelaciones ¿El agresor en su mayoría de veces amenazó con agredir a un familiar de su entorno contra su víctima?	5	4	3	2	1
12	A su opinión y de acuerdo a revelaciones ¿El agresor en su mayoría de veces amenazó con matar a un familiar contra su víctima?	5	4	3	2	1

13	A su opinión y de acuerdo a revelaciones ¿El agresor en su mayoría de veces maltrato con objetos circunstanciales a su víctima y al defensor de la agresión en ese episodio?	5	4	3	2	1
----	--	---	---	---	--------------	---

3.- Violencia Psicológica:

Prgnta	Violencia Psicológica	Puntaje				
14	A su opinión ¿ha disminuido o incrementado el nivel de incidencia de violencia psicológica en su modalidad violencia de género en la provincia de Ica - 2017?	5	4	3	2	1
15	De acuerdo a su criterio y revelaciones ¿Cree Ud. que las víctimas de violencia psicológica no denuncian a su agresor por temor a represalia en la provincia de Ica- 2017?	5	4	3	2	1
16	¿Ud. cree que una mujer puede cambiar el comportamiento de un hombre violento sin la ayuda de un profesional?	5	4	3	2	1
17	¿Se puede convencer a una mujer que abandonar a un hombre que la maltrata psicológicamente no es traicionar el compromiso del matrimonio?	5	4	3	2	1
18	¿Se puede convencer a una mujer que ninguna conducta que ella tenga, puede ser motivo para ser maltratada?	5	4	3	2	1
19	¿Ud. cree que la violencia psicológica es más frecuente que la violencia física común?	5	4	3	2	1
20	¿Ud. cree que la violencia psicológica es más frecuente que la violencia física con objetos?	5	4	3	2	1

TRATAMIENTO INEFICAZ DE LAS NORMAS

1.- Tratamiento Oportuno

Prgnta	Tratamiento Oportuno	Puntaje				
21	¿Ud. cree que mayormente la víctima de violencia contra la mujer acude a profesionales conocidos y no a expertos del área?	5	4	3	2	1
22	¿Ud. cree que un tratamiento oportuno de las normas permite que las sentencias ejecutorias por violencia física contra la mujer establezcan mecanismos que permiten resarcir económicamente a las víctimas de violencia en la provincia de Ica - 2017?	5	4	3	2	1
23	A su opinión ¿La denuncia de la víctima de violencia ante los órganos correspondientes cesa o evita que el agresor cese con su violencia contra su víctima?	5	4	3	2	1
24	A su opinión sobre el tratamiento oportuno de las normas ¿Esta permite aplicar una mayor severidad de la pena para reducir la comisión del delito de violencia física contra la mujer ¿	5	4	3	2	1
25	El tratamiento oportuno se da en la mayoría de veces.	5	4	3	2	1
26	¿Ud. cree que mayormente la víctima de violencia contra la mujer no acude a expertos por desconfianza ante las comunicaciones televisivas y escritas de corrupción?	5	4	3	2	1

2.- Tratamiento Inoportuno

Prgnta	Tratamiento Inoportuno	Puntaje				
27	¿Ud. cree que mayormente el binomio víctima / abogado coinciden con el testimonio real del hecho?	5	4	3	2	1
28	¿En la mayoría de casos sobre violencia física contra la mujer los abogados han llevado las denuncias correctamente?	5	4	3	2	1
29	¿Ud. cree que mayormente la víctima de violencia contra la mujer no acude a expertos del área por motivos económicos?	5	4	3	2	1
30	¿El tratamiento inoportuno de las normas se da por no acudir con el profesional indicado?	5	4	3	2	1
31	En la violencia física contra la mujer el tratamiento inoportuno	5	4	3	2	1

	de la normas permite que muchas mujeres abandonen su caso					
32	¿La exageración de la agresión por la víctima hace que el tratamiento de las normas sea inoportuno?	5	4	3	2	1
33	¿La inexperiencia en el tratamiento de las normas sobre los delitos de violencia física contra la mujer hacen que los casos sean ganados por el agresor?	5	4	3	2	1

3.- Centros de Intervención

Prgnta	Centros de Intervención	Puntaje				
34	A su experiencia ¿Las mujeres víctimas de violencia acuden en busca de ayuda a la comisaria de mujeres en la provincia de Ica – 2017?	5	4	3	2	1
35	A su experiencia ¿Las mujeres víctimas de violencia acuden en busca de ayuda a la DEMUNA en la provincia de Ica – 2017?	5	4	3	2	1
36	A su experiencia ¿Las mujeres víctimas de violencia acuden en busca de ayuda a la fiscalía en la provincia de Ica – 2017?	5	4	3	2	1
37	¿Cree Ud. que la víctima de violencia de género mayormente realizan sus gestiones en los centros de intervención adecuada?	5	4	3	2	1
38	Los centros de intervención en cada uno de sus servicios realizan una adecuada información a la persona que son víctimas de violencia de género	5	4	3	2	1
39	¿Cree Ud. que los trámites que realizan los centros de intervención mayormente dilatan el tiempo de la gestión?	5	4	3	2	1
40	¿Cree Ud. que es necesario que el gobierno de turno deba informar en forma general al público sobre el proceso de la violencia de género a la víctima de este caso?	5	4	3	2	1

Muchas Gracias

MATRIZ

MATRIZ DE CONSISTENCIA				
“TRATAMIENTO INEFICAZ DE LAS NORMAS FRENTE A LA VIOLENCIA FISICA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE ICA AÑO 2017”				
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA
GENERAL	GENERAL	HIPOTESIS GENERAL		TIPO
<p>¿Qué relación existe entre el tratamiento ineficaz de las normas frente a la violencia física contra la mujer en los Juzgados de Familia de la Provincia de Ica año 2017?</p>	<p>Determinar la relación que existe entre el tratamiento ineficaz de las normas frente a la violencia física contra la mujer en los Juzgados de Familia de la Provincia de Ica año 2017</p>	<p>El tratamiento ineficaz de las normas se relaciona directamente frente a la violencia física contra la mujer en los Juzgados de Familia de la Provincia de Ica año 2017</p>	<p><u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u></p> <p>X: Violencia Física contra la mujer</p> <ul style="list-style-type: none"> • Violencia Física Común • Violencia Física con Objetos • Violencia Psicológica <p><u>VARIABLE DEPENDIENTE</u></p> <p>Y: Tratamiento ineficaz en los Juzgados de Familia de la Provincia de Ica año 2017</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento oportuno • Tratamiento inoportuno • Metodología de Intervención 	<p>Aplicada</p> <p><u>NIVEL</u></p> <p>No experimental</p> <p><u>DISEÑO</u></p> <p>Descriptivo correlacional</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD Ox --> M M --> r r --> Oy </pre> </div> <p><u>TECNICAS</u></p> <p>Encuesta Análisis documental</p> <p><u>CONFIABILIDAD</u></p> <p>“En el caso de instrumento, donde los ítems tiene varias alternativas de respuestas, se utilizara el coeficiente de correlación de Pearson</p>
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICA		
<p><u>PROBLEMA ESPECIFICO: 1</u> ¿Qué grado de relación existe entre la violencia física común contra la mujer y el tratamiento ineficaz de las normas en los Juzgados de Ica año 2017?</p> <p><u>PROBLEMA ESPECIFICO: 2</u> ¿Qué grado de relación existe entre la violencia física con objetos contra la mujer y el tratamiento ineficaz de las normas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Ica año 2017?</p> <p><u>PROBLEMA ESPECIFICO: 3</u> ¿Qué grado de relación existe entre la violencia psicológica contra la mujer y el tratamiento ineficaz de las normas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Ica año 2017?</p>	<p><u>OBJETIVOS ESPECIFICO: 1</u> Demostrar que grado de relación existe entre la violencia física común contra la mujer y el tratamiento ineficaz de las normas en los Juzgados de Ica año 2017</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECIFICO: 2</u> Precisar qué grado de relación existe entre la violencia física con objetos contra la mujer y el tratamiento ineficaz de las normas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Ica año 2017</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECIFICO: 3</u> Precisar qué grado de relación existe entre la violencia psicológica contra la mujer y el tratamiento ineficaz de las normas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Ica año 2017</p>	<p><u>HIPOTESIS ESPECIFICA: 1</u> La violencia física común contra la mujer influye directamente con el tratamiento ineficaz de las normas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Ica año 2017</p> <p><u>HIPOTESIS ESPECIFICA: 2</u> La violencia física con objetos contra la mujer se relaciona directamente con el tratamiento ineficaz de las normas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Ica año 2017</p> <p><u>HIPOTESIS ESPECIFICA: 3</u> La violencia psicológica contra la mujer se relaciona directamente con el tratamiento ineficaz de las normas en los Juzgados de Familia de la Provincia de Ica año 2017</p>		

DATA DE RESULTADOS

VIOLENCIA FISICA CONTRA LA MUJER

	VIOLENCIA FISICA COMUN							VIOLENCIA FISICA CON OBJETOS							VIOLENCIA PSICOLOGICA							VP	VFM		
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	VC	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	VO	P14	P15	P16	P17	P18	P19			P20	
1	3	3	4	5	3	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4
2	4	5	5	5	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	3	3	4	4
3	3	3	3	3	5	5	4	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4
4	4	5	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3
5	3	3	3	3	3	3	3	4	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3
6	4	4	5	4	4	4	4	5	2	2	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	2	3	4
7	3	4	4	3	4	3	4	3	4	4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	4	3	4	4	4	4
8	3	3	4	4	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	3	3	3
9	4	4	4	3	3	3	4	3	4	4	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	3	4	3	4	4
10	4	4	5	5	4	5	5	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
11	2	2	3	3	3	2	3	2	2	3	3	3	2	3	3	2	2	3	2	2	2	3	2	3	3
12	2	3	3	3	2	2	3	2	2	3	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3
13	2	2	3	3	3	2	3	2	2	2	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3
14	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3
16	3	4	3	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	4
17	4	3	4	4	5	5	4	4	5	4	4	5	5	5	5	4	5	4	4	4	4	4	5	4	4
18	3	4	3	3	3	4	3	3	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3
19	3	4	4	4	3	3	4	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4
20	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	3
21	4	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	4	3	4	3	3	4	3	3	4	3	3	3
22	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5
23	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3
24	2	2	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2
25	3	4	4	4	4	3	4	3	4	3	3	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	4
26	4	3	4	4	5	5	4	4	3	5	5	5	5	5	5	4	3	4	4	4	4	4	3	4	4
27	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	3	3	4	3	4	4	4
28	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3
29	3	2	3	3	2	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3
30	4	3	4	4	5	5	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3
31	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2
32	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	4	4	4	4	4	4	4	3
33	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3
34	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	4	4	4	4	4	4	4	3
35	4	3	4	4	5	5	4	4	3	4	4	5	5	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	4
36	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3
37	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5
38	4	3	4	4	5	5	4	4	3	4	4	5	5	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	4
39	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	3	4	3

40	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
41	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	4	4	4	3	3	2	3	3	4	4	4	4	3	3
42	4	3	3	4	3	3	3	4	3	4	4	5	4	4	4	4	3	4	4	5	4	4	4	4	4
43	3	2	3	3	2	3	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4
44	4	3	4	4	4	5	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	3	
45	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3
46	4	3	3	4	3	3	3	4	3	4	4	5	5	4	4	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3
47	3	4	4	4	4	3	4	3	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	4	4
48	4	3	4	3	3	3	3	4	3	4	3	3	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3
49	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	2
50	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3
51	3	3	4	5	3	3	4	3	3	4	3	3	3	3	3	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4
52	4	5	5	5	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	3	3	4	4
53	3	3	3	3	5	5	4	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4
54	4	5	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3
55	3	3	3	3	3	3	3	4	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3
56	4	4	5	4	4	4	4	5	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3
57	3	4	4	3	4	3	4	3	4	4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	4	3	4	4	4	4
58	3	3	4	4	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	3	4	3
59	4	4	4	3	3	3	4	3	4	4	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4	3	4
60	4	4	5	5	4	5	5	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
61	2	2	3	3	3	2	3	2	2	3	3	3	2	3	3	2	2	3	2	2	2	3	2	3	3
62	2	3	3	3	2	2	3	2	2	3	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3
63	2	2	3	3	3	2	3	2	2	2	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3
64	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
65	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3
66	3	4	3	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	4
67	4	3	4	4	5	5	4	4	5	4	4	5	5	5	5	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4
68	3	4	3	3	3	4	3	3	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3
69	3	4	4	4	3	3	4	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4
70	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	3
71	4	3	4	3	3	3	3	4	3	4	4	5	5	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	3
72	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5
73	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3
74	2	2	2	2	3	2	2	3	3	3	3	3	2	3	3	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2
75	3	4	4	4	4	3	4	3	4	3	3	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	4
76	4	3	4	4	5	5	4	4	3	5	5	5	5	5	5	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4
77	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	3	3	4	3	4	4	4
78	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3
79	3	2	3	3	2	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4	3	3
80	4	3	4	4	5	5	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3
81	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2

82	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	4	4	4	4	4	4	3
83	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3
84	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	4	4	4	4	4	4	3
85	4	3	4	4	5	5	4	4	3	4	4	5	5	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4
86	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3
87	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	4	5
88	4	3	4	4	5	5	4	4	3	4	4	5	5	4	4	4	3	4	3	3	3	3	4
89	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	4	4	4	4	4	4	3	3
90	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
91	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	4	4	4	3	3	2	3	3	4	4	4	3
92	4	3	3	4	3	3	3	4	3	4	4	5	4	4	4	4	3	4	4	3	3	3	3
93	3	2	3	3	2	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4
94	4	3	4	4	4	5	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3
95	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3
96	4	3	3	4	3	3	3	4	3	4	4	5	5	4	4	3	3	3	3	3	3	4	3
97	3	4	4	4	4	3	4	3	2	3	3	2	3	3	3	4	4	4	4	4	4	3	4
98	4	3	4	3	3	3	3	4	3	4	3	3	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	3
99	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2
100	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3
101	3	3	4	5	3	3	4	3	3	4	3	3	3	3	3	4	4	4	3	4	4	3	4
102	4	5	5	5	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	3	3	4
103	3	3	3	3	5	5	4	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4
104	4	5	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3
105	3	3	3	3	3	3	3	4	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	3	3	2	3
106	4	4	5	4	4	4	4	5	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	2	3
107	3	4	4	3	4	3	4	3	4	4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	4	3	4	4
108	3	3	4	4	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4
109	4	4	4	3	3	3	4	3	4	4	3	3	3	4	3	3	4	3	3	3	3	4	3
110	4	4	5	5	4	5	5	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
111	2	2	3	3	3	2	3	2	2	3	3	3	2	3	3	2	2	3	2	2	2	3	2
112	2	3	3	3	2	2	3	2	2	3	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	2	3
113	2	2	3	3	3	2	3	2	2	2	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3
114	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
115	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	4	4	4	4	4	3
116	3	4	3	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4
117	4	3	4	4	5	5	4	4	5	4	4	5	5	5	5	4	5	4	4	4	4	5	4
118	3	4	3	3	3	4	3	3	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3
119	3	4	4	4	3	3	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	4	4
120	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	4	3	3	4	4	4	3
121	4	3	4	3	3	3	3	4	3	4	4	5	5	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3
122	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	5
123	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3

124	2	2	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2
125	3	4	4	4	4	3	4	3	4	3	3	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	4
126	4	3	4	4	5	5	4	4	3	5	5	5	5	5	5	4	3	4	4	4	4	3	4	4
127	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	3	3	4	3	4	4
128	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3
129	3	2	3	3	2	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	4	3	3
130	4	3	4	4	5	5	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3
131	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2
132	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	4	4	4	4	4	4	3
133	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3
134	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	4	4	4	4	4	4	3
135	4	3	4	4	5	5	4	4	3	4	4	5	5	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	4
136	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3
137	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5
138	4	3	4	4	5	5	4	4	3	4	4	5	5	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4
139	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	3
140	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
141	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	4	4	4	4	3	3	2	3	3	4	4	4	3
142	4	3	3	4	3	3	3	4	3	4	4	5	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3
143	3	2	3	3	2	3	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4
144	4	3	4	4	4	5	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	3
145	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	2	2	3	3	3
146	4	3	3	4	3	3	3	4	3	4	4	5	5	4	4	3	3	3	3	3	3	4	3	3
147	3	4	4	4	4	3	4	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	4	3	3	5	5	4	4
148	4	3	4	3	3	3	3	4	3	4	3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	3	3
149	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2
150	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	4	3	3	3	4	4	3	3
151	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5
152	4	3	4	4	5	5	4	4	3	4	4	5	5	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4
153	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	4	4	3	3	4	3	3	3
154	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
155	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	4	4	4	4	3	3	2	3	3	4	4	4	3
156	4	3	4	4	5	5	4	4	3	4	4	3	3	3	3	4	3	4	4	5	4	4	4	4
157	3	2	3	3	2	3	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4
158	4	3	4	4	5	5	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	3
159	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3
160	4	3	4	4	5	5	4	4	3	4	4	5	5	4	4	3	3	3	3	3	3	4	3	4
161	3	2	3	3	2	3	3	3	4	4	3	4	3	4	4	5	5	5	5	4	4	3	4	4
162	4	3	4	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3
163	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	4	3	2	2
164	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	4	4	4	3	3	3	3	3

41	3	3	3	3	3	4	3	3	2	3	3	4	3	3	3	3	2	3	3	4	4	4	3	3
42	3	3	4	4	3	3	3	4	3	4	4	3	3	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3
43	3	3	3	3	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4
44	4	3	4	4	3	3	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	3
45	3	4	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	4	4	4	4	4	3	3	4	3
46	3	3	4	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3
47	3	4	3	3	4	4	4	3	2	3	3	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	3	4
48	3	3	4	3	3	3	3	4	3	4	3	3	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	3
49	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	2
50	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3
51	3	5	5	5	5	5	5	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4
52	4	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	3	3	4
53	5	5	5	3	5	5	5	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4
54	4	4	4	5	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3
55	4	5	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	3	3	2	3
56	5	5	5	4	5	5	5	3	3	3	2	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	4
57	3	3	4	3	3	3	3	3	4	4	3	4	3	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4
58	5	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	5	4
59	3	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4
60	3	5	5	5	5	5	5	4	4	3	3	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4
61	4	4	3	4	4	4	4	2	2	3	3	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	1	2
62	3	3	3	3	2	2	2	3	2	2	3	3	3	2	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2
63	2	2	3	2	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3
64	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
65	3	3	4	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	4	4	4	4	4	4	3
66	5	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3
67	3	3	4	3	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	4	4	4	4
68	3	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3
69	3	3	3	4	4	4	4	4	3	3	3	2	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4
70	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	4	3	3	3	4	4	3
71	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3	4	3	3	4	3	3	4	3
72	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	5
73	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3
74	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	3	3	2	2	3	3	2	2	2	2
75	3	2	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4
76	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	5	5	5	5	5	5	4	3	4	4	3	3	3	4
77	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	4
78	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	4	4	4	4	3	3	4
79	3	4	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	4	3
80	4	3	3	4	4	3	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3
81	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	3	3	3	3	2	3
82	3	4	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	4	3	3	3	4	3	3

83	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	
84	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	4	4	4	4	4	4	3
85	4	3	4	4	5	5	4	4	3	5	5	5	5	5	5	4	3	3	3	3	3	3	4	
86	3	2	3	3	2	3	3	3	4	3	3	4	4	4	4	3	2	3	3	2	3	3	3	
87	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	4	5	
88	4	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4	5	5	4	4	4	3	4	3	3	3	3	4	
89	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	
90	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	3	
91	3	3	3	3	3	4	3	3	2	3	3	4	3	3	3	3	2	3	3	4	4	4	3	
92	3	3	4	4	3	3	3	4	3	4	4	3	3	3	3	3	4	3	4	4	4	4	3	
93	3	3	3	3	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	
94	4	3	4	4	3	3	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	
95	3	4	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	4	4	4	4	4	3	3	4	
96	3	3	4	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	4	3	
97	3	4	3	3	4	4	4	3	2	3	3	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	
98	3	3	4	3	3	3	3	4	3	4	3	3	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	3	
99	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	
100	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	
101	3	5	5	5	5	5	5	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4	
102	4	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	3	4	
103	5	5	5	3	5	5	5	3	3	3	3	3	4	4	4	3	3	3	4	4	4	4	4	
104	4	4	4	5	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	
105	4	5	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	3	3	2	3	
106	5	5	5	4	5	5	5	3	3	3	2	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	2	4	
107	3	3	4	3	3	3	3	3	4	4	3	4	3	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	
108	5	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	5	3	
109	3	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	
110	3	5	5	5	5	5	5	4	4	3	3	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	3	4	
111	4	4	3	4	4	4	4	4	2	2	3	3	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3	
112	3	3	3	3	2	2	3	2	2	3	3	3	2	3	3	2	3	2	2	2	2	2	3	
113	2	2	3	2	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	
114	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	
115	3	3	4	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	4	4	4	4	4	3	
116	5	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	
117	3	3	4	3	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	4	4	4	4	
118	3	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	
119	3	3	3	4	4	4	4	4	3	3	3	2	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	
120	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	4	3	3	3	4	4	3	
121	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	3	4	3	3	4	3	3	4	3	
122	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	5	
123	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	
124	2	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	3	3	2	2	3	3	2	2	2	2	

125	3	2	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	4
126	3	3	4	4	4	4	4	4	3	5	5	5	5	5	5	4	3	4	4	3	3	3	3	3	4
127	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	4	4	
128	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	4	4	4	4	3	3	4	3	
129	3	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	4	3	3	
130	4	3	3	4	4	3	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	
131	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	2	3	2	
132	3	4	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	4	3	3	3	4	3	3	
133	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	
134	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	4	4	4	4	4	4	3	
135	4	3	4	4	5	5	4	4	3	5	5	5	5	5	5	4	3	3	3	3	3	3	3	4	
136	3	2	3	3	2	3	3	3	4	3	3	4	4	4	4	3	2	3	3	2	3	3	3	3	
137	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	
138	4	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4	5	5	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4	
139	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	3	
140	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	3	
141	3	3	3	3	3	4	3	3	2	3	3	4	3	3	3	3	2	3	3	4	4	4	3	3	
142	3	3	4	4	3	3	3	4	3	4	4	3	3	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	
143	3	3	3	3	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	
144	4	3	4	4	3	3	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	3	
145	3	4	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	4	4	4	4	4	3	3	4	3	
146	3	3	4	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	
147	3	4	3	3	4	4	4	3	2	3	3	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4	
148	3	3	4	3	3	3	3	4	3	4	3	3	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	3	3	
149	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	2	
150	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3	
151	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	
152	4	3	4	4	3	3	4	4	3	4	4	5	5	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4	
153	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	3	
154	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	3	
155	3	3	3	3	3	4	3	3	2	3	3	4	3	3	3	3	2	3	3	4	4	4	3	3	
156	3	3	4	4	3	3	3	4	3	4	4	3	3	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	3	
157	3	3	3	3	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	
158	4	3	4	4	3	3	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	3	
159	3	4	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	4	4	4	4	4	3	3	4	3	
160	3	3	4	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	
161	3	4	3	3	4	4	4	3	2	3	3	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4	
162	3	3	4	3	3	3	3	4	3	4	3	3	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	3	3	
163	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	2	
164	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS

ABOGADO / VÍCTIMA



Abogado Carlos Angel Mejia Quispe desarrollando el cuestionario



Mujer víctima de violencia física desarrollando el cuestionario